

## JUNTA DE ANDALUCIA

# **BOLETIN OFICIAL**

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Año VII

sábado, 21 de septiembre de 1985

Número 91

PAGINA

Edita: Servicio de Publicociones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: 1945 de lo Vero Cruz nº 16.4 41002. 5EVILLA. Tíno: 21 40 55
Dirección: Aporlodo de Correos 100.000 – SEVILLA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.– 41005. SEVILLA Depósito Legal: SE 410 – 1979 ISSN: 0212 – 5803 Formato: UNE A4

#### SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

001101111111111111111111111111111111111		CONTROL DE L'OLITICA LERRITORIAL	
Decreto 170/1985, de 24 de julio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios pora 1985 de la provincia de Málaga.		Decreto 190/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.  CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	2.692
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Decreto 168/1985, de 24 de julio, por el que se aprue- ba el Plan de Comercialización e Industrialización de productos agrarios en Comarcas de Reforma Agraria.	2.694
Decreto 186/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Conse- jería de la Presidencia.	2.691	Decreto 191/1985, de 28 de agosto, para la realiza- cián y financiación de obras de interés privado, incluidas en los planes de actuación del IARA.	2.696
2. Autor	idade	s y personal	
2.2. 0	posicione	es y concursos	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA  Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivos a los Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Es-		Orden de 4 de septiembre de 1985, par la que se adjudican destinos definitivos a los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocada por Orden de 25 de agosto de 1983.	2.699
cuela Superior de Canto procedentes del cancursa- oposición libre y restringido convocado por Orden de 30 de agosto de 1983.  Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se	2.697	Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivos a los Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 25 de agasto de 1983.	2.700
adjudican destinas definitivos a los Profesores Especia- les de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 30 de agosto de 1983.	2.697	Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivos a los Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 25 de agosto de 1983.	2.701
Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se		convocado por Orden de 25 de agosio de 1965.	2.701

### 3. Otras disposiciones

2.698

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

agosto de 1983.

Orden de 15 de julio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada

adjudican destinos definitivos a los Profesores Auxiliares

de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela

Superior de Canto procedentes del concurso-oposición

libre y restringido convocado por Orden de 30 de

por la Magistraturo de Trabajo núm. 2 de Granada, en los autos n° 809/84 interpuesto por D. Manuel Tapia Ibáñaz

Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se

adjudican destinos definitivos a los Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

procedentes del concurso-oposición libre y restringido

convocado por Orden de 25 de agosto de 1983.

2.702

2.703

2.704

2.704

2.715

2.715

2.716

2.717

2717

2 703

2.703

2.703

Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 1985, de lo Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asaciativa, por la que se ocuerda la concesión de ayudas pora la porticipación en ferias y exposiciones agrarios al Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» (BOJA n° 83, de 23.8.85).

Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda lo concesión de ayudas para la participación en ferias y exposiciones agrarias al Consejo Regulador de la denominación de origen «Montilla-Moriles» (BOJA n° 83, de 23.8.85).

Resolución de 20 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, par la que se otorga autorización administrativa a la Saciedad Cooperativa Limitada «Mariscadores del Suraeste» para la instalación de un parque de cultivo de almejas en el estero del «Tablazo», distrito marítimo de Ayamonte (Huelva).

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Horna-

chuelos y Ecijo (V-2755:JA-267).

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 3 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en el recurso contenciosoadministrativo 975/83, interpuesto por el Banco Intercontinental Español, S.A.

Acuerdo de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.) de ámbito interprovincial.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 11 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan facultades en materia de concertación de servicios sanitarios asistenciales.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a las ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas

#### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

2.716

2.716

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de septiembre de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se convoca concurso para el amueblamiento y decoración de la sede provisional del Parlamento de Andalucía, sita en la calle Reyes Católicos, n° 21, de Sevilla.

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Viviendas, par la que se anuncia la contratación directa de distintas obras en el barrio Trinidad Perchel, de Málaga.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de septiembre de 1985, por la que se

anuncia concurso público para la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palas de la Frontera (Huelval.

Resalución de 10 de septiembre de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación de la villa turística y servicios en ella instalados en la localidad de Bubión (Granada).

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación del Servicio de Cocina y Comedor del Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga.

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sabre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzasa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de alcantarilla en carretera C-3331, de Olvera a San Roque, P.K. 57,200. Tramo: Ubrique-Jimena» (JA-CS-CA-101). Resolución de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «Recanstrucción de obra de fábrica. Carretera CA-212, de Benalup a Medina Sidania, P.K. 23,3. Tramo: Medina Sidania». (JA-3-CA-116).

2.718

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 170/1985, de 24 de julio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plon Provincial de Obras y Servicios para 1985 de lo provincia de Máloga.

La necesidad de dotar a las Diputaciones Provinciales de los medios adecuados para la más pronta y eficaz realización de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y servicios, para los cuales se entiende implícita la utilidad pública de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la disposición final 1º del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, procede declarar su carácter de urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

Sucesivamente par la Administración Central se ha venido declarando de urgente ocupación los bienes afectados por los Planes Provinciales, habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mismos desde el punto de vista social y del interés general.

La Junta de Andalucía tras serle transferido por Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio la competencia de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa en la realización de los Planes Provinciales, procedió a través del Decreto 1621/1984 de 5 de junio a declarar, conjuntamente de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Andaluza.

Para el presente año y con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales se ha procedido a declarar la urgencia de modo individualizado por Provincias.

En su consecuencia y tramitado el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Provincia de Málaga de acuerdo con lo establecido en el Decreto 247/1984, procede declarar el carácter de urgencia a efecto de expropiación forzosa de los proyectos contenidos en el mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el Artículo 42.2. del Estatuto de Autonomía y en aplicación de la Ley 6/1983 del Gobierno y Administración de la Camunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 1985,

#### DISPONGO

Artículo único: Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios oprabado pora 1985 en la provincia de Málaga, a efectos de ocupación de los bienes afectados por exprapiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejera de Gobernación

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 186/1985 de 28 de agosto, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejerío de la Presidencia.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencio fue creado por Decreto 123/1982, de 13 de octubre, configurándalo como la unidad que tiene a su cargo el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración Institucional.

El incremento de las actividades de la Comunidad Autónoma de Andolucía como consecuencia del traspaso de las competencias, unido a la atribución de funciones derivadas de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, hacen necesario el desarrollo de las encomendadas a esta unidad, dentro de la doble faceta de funciones de representación y defensa en juicio y asesoras.

En virtud de la expuesto, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 28 de agosto de 1985,

#### DISPONGO:

#### CAPITULOI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.1. El Gabinete, Jurídico de la Consejería de la Presidencia es un órgano directivo de la misma, encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración Institucional, en los términos del artículo 50 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

 Corresponde igualmente al Gabinete Jurídico, el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Las funciones atribuidas al Gabinete Jurídico serán ejercidas por los Letrados adscritos al mismo, que actuarán bajo la denominación de Letrados del Gabinete Jurídico. Al Jefe de la Unidad le corresponde la distribución y supervisión del trabajo entre los mismos

Artículo 3º. 1. El Consejero de la Presidencia, a propuesta del Jefe del Gabinete Jurídico, y previo consentimiento del Consejero respectivo, facultará al Jefe del Gabinete Jurídico para encomendar funciones atribuidas a esta unidad, al personal que sin ocupar un puesto de trabajo de Letrado del Gabinete Jurídico, ejerza funciones de asesoramiento jurídico en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

2. El desempeño de estas funciones, se limitará al ámbito de la respectiva Consejería u Organismo, y el personal que las ejerza, actuaró bajo la dirección técnica del Jefe del Gabinete Jurídico, y con la denominación del puesto de trabajo que ocupe.

3. El encargo de estas funciones será revocable.

#### CAPITULOII

#### DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION Y DEFENSA EN JUICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Artículo 4º. Corresponde a los letrados del Gabinete Jurídico las funciones siguientes:

1. La representación y defensa de la Comunidad Autónoma ante el Tribunal Constitucional, con excepción del Parlamento de Andalucía, en los términos del artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. La representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración Institucional, en los términos del artículo 50 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Camunidad Autónoma de Andalucía, y 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

3. La representación y defensa en la interpasición de recursos administrativos y ecanómico administrativos.

Artículo 5º. 1. El Gabinete Jurídico para ejercitar acciones, formular demandas ante la Jurisdicción Civil, Contencioso administrativa o Laboral o presentar querellas ante la Jurisdicción Penal,

requerirá autorización del Consejo de Gobierno. Igual autorización necesitará para desistirse de oquéllas o retirar éstas.

2. Se exceptúan los casos de acreditada urgencia, en los que se presentarán las demandas que procedan y se adoptarán las medidas necesarias en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno para que ratifique lo actuación o acuerde el desestimiento en su caso.

Artículo 6º. Este mismo requisito será necesario para interponer en nombre del Consejo de Gobierno ante el Tribunal Constitucional recursos de inconstitucionalidad contra Leyes del Estado, Recursos de Amparo o para plantear ante el mismo Tribunal conflictos de competencia contra el Gobierno de la Nación o contra el de otro Comunidad Autónoma, debiendo seguirse en estas casos las normas previstas en los artículos 31 a 34, 41 a 47 y 59 a 72 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre.

Artículo 7º. 1. Salvo en las casos previstos en la Ley antes citada del Tribunal Constitucional y en los que se establezca expresamente por alguna Ley, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 50 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el emplazamiento del Gobierno de Andalucía y de su Administración Público para comparecer en juicio, se haró directamente en el Gobinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

2. El recibo del emplazamiento por parte de este árgano, le autoriza para oponerse a toda clase de demandas y para cumplir los trámites para cuya realización fuera emplazado, utilizando los medios jurídicos a su alcance en defensa de los intereses de la

Comunidad Autónama.

3. Para allanarse, necesitará el consentimiento del Consejo de Gobierno, a cuyos efectas elevará al mismo una propuesta razonada, en la que se expongan las fundomentos que a su juicio lo aconsejen en cada caso.

Artículo 8º. En los supuestos en que los Juzgados y Tribunales dicten sentencias que lesionen los intereses de la Comunidad Autónoma, el Gabinete Jurídico interpondrá contra las mismas los recursos que procedan, salvo que a su juicio fueran conformes a Derecho, en cuyo caso, previa propuesto rozonada, deberá obtener autorización del Consejero correspondiente paro no formular recurso o para desistir del ya interpuesta.

Artículo 9º. 1. Los tetrados del Gabinete Jurídico podrán defender al personal al servicio de la Comunidad Autónoma en procedimientos penales, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos y cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por el Consejero de quien dependa el encartado.

2. En caso de urgencia por detención o prisión, podrán asistir al personal de la Comunidad Autónoma, si éstos lo pidieran en cada caso y siempre que concurran las mismas circunstancias previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de obtener con posterioridod la necesaria autorización del Consejero respectivo.

#### CAPITULOII

#### DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO, CONSULTA O DICTAMEN

Artículo 10°. También corresponden al Gabinete Jurídico las siquientes funciones:

1. El asesoramiento jurídico del Consejo de Gobierno.

2. El asesoramiento jurídico de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y órganos interdepartamentales.

3. El asesoramiento jurídico de las distintas Consejerías.

4. El osesoramiento jurídico de los Organismos Autónomos, salvo que en sus normas fundacionales atribuyan esta función a otros órganos.

Especialmente, compete al Gabinete Jurídico informar sobre: a) Proyectos de disposicianes de carácter general, que hayan de ser sometidas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

 b) Recursos administrativos que hayan de ser resueltos por el Consejo de Gobierno.

 c) Expedientes que hayan de dar lugar a autorizaciones del Consejo de Gobierno para demandar, querellarse o interponer recursos.

d) Reclamaciones administrativas que sean previas a la vía judicial, civil y laboral.

e) Expedientes sobre declaraciones de lesividad de los propios octos de la Administración Autonómico, con carácter previo a su impugnación ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

f) Expedientes para lo revisión de actos administrativos firmes. g) Los demás asuntos en que alguna norma de la Comunidad Autónoma lo establezca.

Artículo 11°. Siempre que alguna norma estatal que seo de aplicación a la Comunidad Autónoma, requiera informe de la asesoría jurídico, éste será emitido por quienes desempeñen dichas funciones en lo Consejería competente para resolver el expediente y se les encomiende conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, sin perjuicio de que potestotivamente pueda ser remitido a informe del Gabinete Jurídico.

Artículo 12°. Los informes se solicitarán del Gabinete Jurídico por las diversas Consejerías.

Artículo 13º. Las comunicacianes que se originen entre el Gabinete Jurídico y quienes desempeñen funciones de asesoramiento jurídico en las distintas Consejerías u organismos, se harán directamente sin intervención de órganos intermedios.

Artículo 14°. El Jefe del Gobinete Jurídico podrá remitir instrucciones a dicho personal, con la finalidad de unificar criterios de actuación por razones de interés general.

Artículo 15°. Con la misma finalidad y cuando lo considere necesario, el Jefe del Gabinete Jurídico podrá canvocar a quienes desempeñen funciones de asesoramiento jurídico en las distintas Consejerías y organismos. La convocatoria podrá ser individual, o conjunta a la totalidad o parte de ellos.

Del mismo modo podrá requerirles lo remisión de cuantos antecedentes, datos o documentos estime oportunos, o examinarlos

en los Centras respectivas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 87/1983, de 13 de abril, en cuanto se oponga a lo dispuesto en éste.

Sevilla, 28 de ogosto de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 190/1985 de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

Por Real Decreto 2031/1983, de 29 de junio, se transfieren a la Comunidad las funciones en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se asignan a la Consejería de Política Territorial por Decreto 163/1983, de 10 de agosto. Por su parte, el Decreto 273/1983, de 28 de diciembre, en

Por su parte, el Decreto 273/1983, de 28 de diciembre, en su disposición adicional primera, prescribe que el Presidente y los Vocales de cada Cámara serán elegidos por y de entre sus miem-

bros asociados.

Parece evidente la necesidad de nuevas normas para la elección de Presidente y Vocales de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, ya que el Reglamento de Elecciones aprobado por Orden de 12 de febrero de 1979, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismos, no regula la elección de Presidentes, debiendo delimitarse, además las órganos de la Junta competentes en esta materia.

En su virtud, a prapuesta de la Consejería de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

28 de agosto de 1985

#### DISPONGO:

Artículo 1. Las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía se constituirán con el Presidente de la Cámara y ocho Vocales, dos por cada uno de los grupos en que se integran los propietarios: Primero. Propietarios de fincas urbanas en régimen de propiedad horizonal o unifamiliares.

Segundo. Propietarios de edificios urbanos dedicados a su explotación en régimen de alquiler.

Tercero. Propietarios de edificios urbanos destinados a la industria o comercio.

Cuarto. Propietarios de urbanizaciones, solares y restantes fincas urbanas no incluidas en los anteriores grupos.

Cuando un propietario sea titular de fincas que pertenezcan a más de uno de los grupos precedentes, se integrarán en cada uno de ellas a efectas del correspondiente sufragia activo y pasivo.

Artículo 2. Uno. Tienen derecho de sufragio activo en las respectivos Cámaras de la Propiedad Urbana de Andalucía, todas las personas naturales o jurídicas propietarios, que estén integradas en el grupo correspondiente del artículo 1.

Dos. El derecho de sufragio activo podrán ejercitorlo personalmente los que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y políticos y por las personas jurídicos, menares e incapaces, sus respectivos representantes.

Artículo 3. Uno. Para ser elegido Vocal de las Cámoras Oficiales de lo Propiedad Urbano de Andalucía, es preciso reunir las condiciones siguientes:

Primero. Ser españal, mayor de edad.

Segundo. Ser propietario de finca urbana, dentro del territorio de jurisdicción, o representar alguna persona jurídica que lo sea.

Tercero. Ser elector del grupo correspondiente en cuya representación pueda ser elegido.

Cuarto. Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias que tenga fijada la Cámara conforme a su Reglamento.

Quinto. No estar incurso en causas de incompotibilidad que le inhabiliten para el cargo, siendo éstas: tener parentesco dentro del cuarto grado de consonguinidad y segundo de afinidad con el Secretario de la Corporación; ser empleado en activo de la propia Cámara, y en general el ejercicio de toda profesión, octividad o actuación que pudiera considerarse perjudicial a los derechos o intereses de la Propiedad Urbana y de los asociados de las Cámaras Urbanas.

Dos. También podrán ser elegidos Vocales de la Cámaro Oficial de la Propiedad Urbana, los extranjeros residentes en España que, además de los requisitos exigidos en los cuatro últimos epígrafes del apartado onterior, lleven seis oños de residencia en territorio español, sin que el número de extranjeros que formen parte como vocales en cada caso, pueda exceder de la sexta parte del total de los miembros de la Junta de Gobierno. En todo caso para ser elegible, se tendró en cuenta el principio de reciprocidad internacional, conforme al art. 3 de O.M. de 12 de febrero de 1979.

Artículo 4. Uno. Cada tres años las Cómaras confeccionarán los censos de propietarios, según los grupos del ortículo 1, conforme a las datos que resulten del Padrón del cotostro de la Propiedad Urbana, haciéndose constar, respecto a cada propiedad, calle, número y piso, valor cotastral, base liquidable y cuota al Tesoro por contribución Territorial Urbana y destino del inmueble.

Dos. Los citados censos a los efectos de comprobación de su correcto inclusión por los propietarios, se expondrán en las oficinas de lo Cámaras durante quince días, previo onuncio en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía y en un diario de la localidad, a en su defecto de la Provincio, y durante este tiempo se admitirán reclamaciones sobre inclusión o clasificación de los asociados en los grupos correspondientes.

Tres. La Junta de Gobierno de lo Cámara resolverá los reclamaciones en el plaza de cinco días, notificando la resolución a los reclamantes dentro del día siguiente.

Cuatro. Contra los acuerdos resolviendo la reclamoción, los interesados podrán recurrir en olzada ante la Consejerío de Política Territorial, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

El recurso se presentará en la Cámara respectiva que lo remitirá con su informe a lo Consejería de Política Territorial dentro de los tres días siguientes a su presentación, cuyo departamento resolverá definitivamente.

Quinto. Terminados los plazos de reclamación sin haberse presentodo ninguna, o resuelto las formuladas, la Junta aprobará definitivamente el censo, que será aplicoble paro todas las elecciones que se celebren durante su vigencio.

Artículo 5. Uno. El mandato de los Presidentes de las Cómaras y de los vacales de las Juntas de Gobierno duraró seis años.

Dos. Cada tres años se celebrorán elecciones pora lo renovación del 50% de los vocales de la Junta de Gobierno, debiendo renovarse la mitad de los vocales por cada grupo del artículo 1.

Tres. La Junta de Gobierno de la respectiva Cámara hará la oportuna convocatoria de elecciones, que enviará a la Consejería de Política Territorial, para conocimiento y a los efectos de publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con tiempo suficiente para que entre dicha publicación y el día de la elección, existan por lo menos veinte días de plazo. La convocatoria deberá publicarse además en un periódico de la localidad, a en su defecta de la Provincia, y expanerse en el tablán de anuncios de la Cámara.

Cuatro. En la convocatoria además de la fecha de la elección, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas de vocales de cada grupo, que habrán de presentarse dentro de las diez días siguientes a la canvocatoria de las elecciones en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cinco. Las Juntas de Gabierno de los Cámaras se reunirán cinco días antes de la fecha señalada para los elecciones y, tras el examen de los candidaturas presentados y asegurarse de la autenticidad de los firmos y condiciones de elegibilidad, procederá a la proclamación de los condidatos.

Seis. Cuando el número de condidotos proclamados por cado grupo resulte igual al de los vocales a proponer, su proclamación equivaldría a su elección automática, librándase par la Cámara el documenta que acredite o los proclamados como vacales electos.

En el caso de que el número de vocales proclamados fuese inferior al de los miembros a proponer par cada grupa, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, y dentro de los cinco días siguientes, elegirá por moyoría de votos los propietarios del grupa que hayan de completor las vacantes.

Artículo 6. Uno. El día señalado para lo elección se constituirá, en los locales de coda Cámara, una Mesa electorol integrada por tres propietarios designados por sorteo que celebrará la Junta de Gobierno al menos diez díos antes del señolado para la celebración de las elecciones, siendo presidente el propietorio de más edad. Lo Junta de Gobierno de la Cámara designará propietarios suplentes para que sustituyan a los titulares de las mesas en caso de ausencia o enfermedad de los mismos.

Formarán también parte de la mesa los propios candidatos o sus interventores, con voz pero sin voto. La mesa seró asistida por el Secretario de la corporación o persona técnica que éste designe.

Dos. Constituida lo mesa electoral se extenderán las oportunas actas de constitución procediéndose a la votación en los urnos correspondientes a cada uno de los cuatro grupos del artículo 1.

La votación no podrá suspenderse salvo causo de fuerza mayor, en cuyo supuesto se levantará la oportuna acta, que se remitirá a la Consejería de Política Territorial. La nueva convocatoria deberá realizarse siguiendo el procedimiento del artículo 5.

Tres. La votación será secreta, debiendo los electores acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad y hallarse al corriente del pago de la cuota de colegiación mediante lo presentación del oportuno recibo o documento acreditativo.

Cuatro. Podrá emitirse el voto por correo certificado con acuse de recibo, facilitándose por la Cámara los impresos correspandientes. Esta votación deberá tener entrada en lo Cámara, ol menos doce horas antes de la constitución de la mesa y se entregará a lo misma en sobre cerrado.

Artículo 7. Uno. Finalizada la elección, se realizará el escrutinio de los votos emitidos personalmente y de los recibidos por correo, extendiéndose acta de los resultados, que firmarán todos los miembros que compongan la mesa, de la que se expedirá certificación o los candidatos que lo soliciten.

Das. Las posibles reclamaciones deberán presentarse en el acto y por escrito ante la mesa electoral correspondiente y serán resueltas por la misma también en el acto, siendo susceptibles de apeloción ante la Junta de Gobierno de la Cámara, que deberá resolverse en el plozo de cinco días. Contra dicha resolución podrán las interesados recurrir en olzada ante la Consejería de Política

Las apelaciones podrán referirse exclusivamente al grupo del ortículo 1 al que pertenezca el electar, no afectando al resultado de la elección de las que no hubieran sido objeto de impugnación.

Artículo 8. Los vocales que resulten designados presentarán en la Cámaro, antes de tomor posesión, una declaración jurada haciendo constar que reúnen los requisitas exigidos para desempeñar el cargo, el cual se ejercerá durante el período reglamentario.

El plazo máximo paro la toma de posesión será de treinta días a contar del nombramiento y de no cumplirse, se realizará una nueva designacián can arregla al párrafo 6 del artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9. Uno. Los Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, serán elegidos en sesión convocada a este único efecto, dentro de los quince días siguientes a la tomo de posesión de los vacales elegidos de conformidad con el presente reglamento, exigiéndose para su elección la mayoría de dos tercios de los ocho vocales existentes.

Dos. Sólo podrán ser elegidos Presidente, las personas que reúnan los requisitos exigidos en el párrafo uno, del artículo 3 y sean propietarios de cualquiera de los cuatro grupos señalados en el artículo 1.

Artículo 10. El expediente completo de las elecciones, incluidas las votaciones para vocales y elección de Presidentes, si procede, se orchivará en la Cámara remitiéndose, dentro de los cinco días siguientes al último acto, copia autorizada a la Consejería de Político Territorial para la designación y consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Serán causa de remoción de los componentes de la Junta de Gobierno, las siguientes:

Primero. La falta de asistencia, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o cinco alternas en un año.

Segundo. La violación del secreto profesional o falta grave que afecte a la honorabilidad de la Cámara.

Tercero. Cuando por circunstancias sobrevenidas deje de concurrir alguno de los requisitos necesorios para ser elegido.

La apreciación de la existencia de la causa de renovación corresponderá a la Consejería de Política Territorial, previa instrucción del expediente con audiencia del interesado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El proceso electoral de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, se iniciará dentro del primer trimestre del año en que cumplan los vocales y, en su caso, presidentes, sus mandatos de seis años.

Segunda. Una vez publicada la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cesarán los Vocales y, en su caso el Presidente, que cumplan en dicho año su período de mandato, quedando constituida la Junta de Gobierno, a todos los efectos, por los restantes miembros actuando, en su caso, como Presidente en funciones el Vicepresidente y, caso de que éste hubiera cesado por cumplir en dicho año su período de mandato, el vocal de más edad.

Tercera. En los casos en que cese definitivamente el Presidente, cualquiera que sea la causa, le sustituirá el vicepresidente de la Cámara, hasta tanto se celebren las primeras elecciones. La sustitución de un vocal se proveerá por la Junta de Gobierno mediante el procedimiento establecido en el párrafo segundo, del apartado seis del artículo 5 del presente Decreto, completando el designado, el tiempo de mandato del vocal a que sustituye.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía procederán a renovar en el año 1985 sus Juntas de Gobierno en un 50% comenzando el procedimiento electoral paro dicha renovación en el plazo de diez días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. A tal fin, cesarán los vocales y, en su caso, Presidentes que en este año hayan cumplido su mandato.

Segunda. En las Cámaras en que no venzan sus mandatos los vocales o Presidentes en 1985, las elecciones se iniciarán en el primer trimestre del año en que venzan sus respectivos mandatos. Los miembros de la Junta, vocales y presidentes, tendrán un mandator reducido que finalizará en el año 1991, para hacer coincidir el año de celebración de elecciones y unificar así el proceso electoral en todas las Cámaras de Andalucía.

Tercero. En aquellas Cómaras en que se hubiera llevado a cabo la renovación de la Junta de Gobierno, con anterioridad a la publicación de este Decreto y siguiendo las normas del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1979, el proceso electoral se reducirá a la elección de Presidente, de conformidad con este Decreto. La duración del mondato del Presidente coincidirá con la de la Junta de Gobierno ya designado cualquiera

que sea la fecha en que su designación y consiguiente tomo de posesión tengo lugar.

Cuarto. Las Cámaras que tengan iniciado su proceso electoral se adaptarán hasta la terminación del mismo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinta. A la entrada en vigor del presente Decreto quedará prorrogado el mandato de la Junta de Gobierno que tenga su vencimiento antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de elecciones.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculto a la Consejería de Política Territorial para dictar cuantas disposiciones seon necesarias paro el desarrollo y ejecución del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Político Territorial

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 168/1985, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de Comercialización e Industrialización de productos agrarios en Comarcas de Reformo Agraria.

El Plan Económico para Andalucía y el programa de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca contemplan como una de las actuaciones prioritarias de la Administración Autónoma, el avance en la industrialización de los productos agrarios andaluces y la ordenación y mejora de la infraestructura destinada a la comercialización de los mismos.

Del mismo modo, se consideran prioritarias las acciones destinadas a facilitar el acceso de los productores agrarios a la comercialización y transformación de sus propios productos.

A nivel territorial, la aplicación de la Ley de Reforma Agraria en las Comarcas declaradas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucío, implica la prioridad para las actuaciones que conduzcan a un desarrollo integral de dichas Comarcas.

Por otra parte, el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.), llevaba a cabo en Andalucía hasta el momento de producirse las transferencias a la Junto de Andalucía, actuaciones directas en materia de industrialización y comercialización agroalimentarias en determinadas zonas, a través de los denominados Planes de Obras Complementarias. El presente Decreto representa una adecuada actualización y racionalización de dichas actuaciones, así como el establecimiento de nuevas prioridades a nivel territorial.

No obstante lo anterior, se dicta una disposición transitoria por la cual los proyectos de inversión, presentados ante dicho organismo antes de finalizar el año 1984, podrán acogerse a los beneficios que aquí se establecen, siempre que cumplan determinados requisitos.

Finalmente, hay que señalar que las inversiones que se recagen en este Decreto representan un avance sobre las actuaciones que en materia de industrialización y comercialización agroalimentarias deberá recoger todo Decreto de actuación comarcal de Reforma Agraria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierna en su reunión del día 24 de julio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1°. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, llevará a cobo inversiones destinadas a crear, ampliar o modernizar instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios en las comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

Artículo 2°. Podrán ser destinatarios de estas inversiones las Entidades Asociativas Agrarias legalmente constituidas, siendo preferentes en cuanto ol objeto de la inversión, los sectores que se determinen reglamentariomente.

Las Sociedodes Cooperativas que desarrollen su actividod societaria exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los términos del artículo primero de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 3°. Las inversiones serán seleccionadas por la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Para los destinatarios finales de estas inversiones, una parte del valor de la misma tendrá la consideración de no reintegrable y el resto hasta el tatal de la inversión financiada por la Administración Autónoma, de anticipo reintegrable.

Artículo 4°. En la Resolución de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa por la que se aprueban las inversiones a que hace referencia el presente Decreto se fijará la cantidad no reintegrable en función de los siguientes criterios: a) Tramo básico en función de la titularidad.

1. Cooperativas de 2° grado o Sociedades Mercantiles integradas exclusivamente por Entidades Asociativas Agrarias . 15%.

2. Cooperativos de primer grado o Sociedades Agrarias de Transformación . . . . . .

b) Cualquiera que sean los titulares, los porcentajes del tramo básica se verán incrementodos en función de la adecuación del proyecto a los siguientes criterios:

1. Por el origen de la materia prima agraria utilizada por la em-

Si procede de la comarca de Reforma Agraria donde está instalada la empresa entre el 80 y el 100% de los productos agrarios procesados o monipulados ......

Si procede de lo comorca de Reforma Agraria donde está instaloda la empresa entre el 50 y el 80% de los productos agrarios procesados o manipulados ...

- 2. Si el volumen de inversión contemplado en el proyecto por puesto de trabajo fijo o equivolente creado es igual o inferior a 7 millones de Ptas. ......
  - 3. Por el interés tecnológico del proyecto de inversión .
- 4. Por el empleo de mano de obra cualificada sobre el total del empleo general de al menos un 20% . . .
- 5. Por las posibilidades exportadoras de la empresa en cuestión:

Si del total producido se puede llegar a exportar entre el 80 y el 100% .....

Si del total producido se puede llegar a exportor entre el 50 

6. En el caso de que el titulor sea una Entidad Asociativa Agrario calificado como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.) a que haya solicitado su calificación .....

7. Por otras incidencias positivas directas o indirectas sobre la agricultura de la comarca incrementado el empleo agrario o contribuyendo a regular el mercado de los productos agrarios de

Artículo 5°. Las condiciones económicas del anticipo reintegrable serán las siguientes:

a) Tipo de interés anual.

1. Paro las Cooperativas de 2° grado y pora las Sociedades Mercantiles integrodas exclusivamente por Entidades Asociativas Agrarias ......

2. Para las Cooperativas de primer grado y para las Sociedades Agrarias de Transformación .....

Estos créditos se cargarán en cada momento sobre la parte no devuelta del anticipo reintegrable.

b) Plazo de devolución y carencia.

El plazo de devolución y sus condiciones, así como el período de carencia del mismo, se fijará en la resolución de otorgamiento que dicte la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, en razón del Flujo de Caja a generar y del Valor Actualizado Neto del mismo, con un máximo de hasta 10 años para la amortización y de hasta 4 de carencia para el principal.

Las devoluciones se realizarán anualmente y podrán ser linea-

les, progresivas y regresivas.

En el documento administrativo de formalización de las operaciones se recogerán todas las características definidoras de la operación y en particular el importe, plazo de devolución y carencia

Los intereses serán abonados por los titulares semestralmente.

Artículo 6°. Al objeto de garantizar todas las obligaciones del

beneficiario en el caso de construcción de nuevas plantas de industrialización, se constituirá en el mismo momento del acto de entrega por parte de la Administracián una hipoteca legal en favor de la Junta de Andalucía sobre dichos bienes.

Antes de procederse a la construcción de una planta sobre terrenos cedidos en uso para este fin por los beneficiarios o a las obras de ampliación y mejora, se constituirá una hipoteca sobre los terrenos e instalaciones preexistentes, en su caso, a favor de la Junta de Andalucía.

Dichas hipotecas responderán de la inversión fijada en la Resolución de otorgamiento, deducidas las cantidades que hayan sido reintegradas. En el caso de que dicha hipateca no se constituya, los bienes serán recuperados por la Junta de Andalucía.

Artículo 7°. Las titulares de las inversiones realizadas según el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones.

Artículo 8°. Por la Dirección General de Política Agraalimentaria y Agricultura Asociativa no podrá dedicarse en cada ejercicio presupuestario a un proyeco financiado de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto más del veinticinco por ciento de las disponibilidades que se aprueben para la finalidad que se recoge en el artículo 1°

Artículo 9°. Los que deseen acceder a la titularidad de las inversiones contempladas en el presente Decreto, presentarán ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Director General de Política Agroalimen-

taria y Agricultura Asociativa.

2. Memoria técnica del proyecto de inversión.

3. Plan pora la comercialización de las producciones de la empresa y estudio de viabilidad económica.

4. Acreditar que se contará con personal cualificado para la correcta gestión económica, comercial y administrativa.

5. Compromiso de realización de una auditorío externa anual

hasta finalizar lo devolución del anticipo reintegrable. 6. Aportar certificación del Registro de lo Propiedad expresiva de las cargas y gravámenes que recaen sobre los terrenos o edifi-

cios. Artículo 10°. La tituloridad de las inversiones realizados según lo establecido en el presente Decreto seró atorgada mediante

Resolución de la Dirección General de Político Agroalimentaria y Agriculturo Asociativa.

Artículo 11°. El presente Decreto estará vigente en coda Comarca de Reforma Agroria, desde el momento de su declaración como tal hasta pasados dos años a contar desde la publicación del Decreto de Actuación Comarcal en la misma.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los proyectos presentados ante el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.) antes del 31 de diciembre de 1984 para acogerse a los planes de obras complementorios de industrialización y comercialización agroalimentarias, podrán beneficiarse de lo establecido en el presente Decreto, debiendo cumplir pora ello los requisitos estipulados en el Artículo 9°.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

> JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 191/1985, de 28 de agosto, para la realización y financiación de abras de interés privada, incluidas en los planes de actuación del IARA.

El Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decrero 276/1984, de 30 de octubre, precisa un desarrollo del Capítulo III del Título III, referente a Obras, que determine las clases de obras de interés privado, así como su financiación y formas de ejecución.

Estas determinaciones se hacen más urgentes para obras de interés privado que han de realizarse en las explotaciones familiares constituidas par el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, antes de las transferencias producidas en la materia.

Se pretende con este Decreto, efectuar la clasificación de dichas obras, y abrir un abanico de pasibilidades a los beneficiarios de asentamientas y pequeños propietarios cultivadores directos y personales para la financiación y ejecución de estas abras, con mayor porcentaje de subvenciones, con lo que se lograrán mecanismos administrativos más ágiles y de moyor intervención de los afec-

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunián del día 28 de agosto de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. 1. De conformidad con el Capítulo III del Títula III del Reglamento de Reforma Agraria, oprobado por Decreto 276/ 1984, de 30 de octubre, son obras de interés privado las mejoras calificadas de carácter permanente que obligatoriamente han de realizarse en las unidades de explotación de comarcas o zonas de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) y en las fincas adquiridas por este Organismo, que no estén clasificacamo obras de interés general o común.

2. En el correspondiente Plan que se apruebe para cada actuación se reseñarán para cada comarca, zana o finca las obras

de interés privado que han de ejecutarse.

3. No tendrán la cansideración de obras de interés privado las mejoras e inversiones previstas en los planes de mejora forzasa.

- Artículo 2°. 1. Se califican como mejoras permanentes a los efectos del artículo anterior:
- a) La nivelación y acondicionamiento de tierras, regueras y azarbes de último orden e instalaciones especiales de riego.

b) Las redes terciarias de riego.

- ct Mejoras de drenaje, infiltración y enmiendas que corrijan los defectos de infraestructura del suelo.
- d) Mejoras cuya finalidad prioritaria sea el ahorro de agua y energía.
  - e) Edificaciones e instalaciones de carácter asociativa.

f) Albergues para ganado, almacenes de maquinaria, de mate-

rias primas y de productos agrarias.

g) Las mejoras de toda índole que haya necesidad de realizar en unidades de explotación para alcanzar las objetivos previstos en la disposición que acuerde la actuación del I.A.R.A.

Artícula 3°. Las obras de interés privado para cada actuación del I.A.R.A. se determinarán:

- a) En el Decreta de Actuación Comarcal en Comarcas de Reforma Agraria.
- b) En el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación para zonas de transformaciones.
- c) En el Decreto o, en su caso, en la Orden que acuerde la concentración de explotaciones.
- d) En la Resolución del Presidente del I.A.R.A. en los supuestos de fincas adquiridas por este Organismo, fuera de comarcas o zo-
- Artícula 4°. 1. Podrán ser beneficiarias del sistema de ejecución y financiación de las obras de interés privado que se establece en el presente Decreto:
- a) Los titulares de explotación comunitarias o familiares constituidas por el I.A.R.A. en acceso a propiedad.
- b) Los titulares de explotaciones comunitarias o familiares constituidas al amparo de la legislación anterior a la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria, que opten por ese sistema de ejecución y financiación.
- c) Los pequeños agricultores explotadores directos y personales a los que se refiere el artículo 153.1. del Reglamento de Reforma Agraria.

- 2. A los restantes propietarios no incluidos en el apartado 1-c) anterior, se le aplicará el sistema de financiación que se establezca con carácter general para ayudas a mejoras permanentes por el Estada o la Comunidad Autónama. Las mejoras serán ejecutadas por estos propietarios can sujeción a proyectos aprobados por el I.A.R.A.
- 3. Los concesionarios, arrendatarios y subarrendatarios de tierras del I.A.R.A., tendrán el sistema de financiación propio que se concierte en el título respectivo para aquellas inversiones clasificadas de interés privado que el I.A.R.A. considere que ha de realizar los mismos. Estas obras serán proyectadas por el I.A.-
- Artícula 5°. Las obras de interés privado de los beneficiarios a los que se refiere el apartada 1 del artículo anterior, serán ejecutadas por las mismos can sujeción a proyectos aprobadas por el I.A.R.A.
- Artículo 6°. 1. Con arreglo al artículo 157 del Reglamento de Reforma Agraria, las obras de interés privado de las explataciones comunitarias o familiares adjudicadas en propiedad por el I.A.R.A. gozarán de una subvención de hasta el 40% de la inversión aprobada.
- 2. Esta subvención se concederá igualmente a los titulares de explotaciones comunitarios a familiares indicados en la letra a) del apartado 1 del artículo 4.
- 3. Los pequeños agricultares a los que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 4, que superen la unidad mínima de explatación de la comarca o zona, gozarán de una subvención de hasta el 40%. Las que no alcancen dicho unidad mínima, para obtener esta subvención habrá de constituir explotación comunitaria. En caso contraria la subvención no podrá exceder del 20%.
- Artículo 7°. El Plan de Transformación o plan de obras que se apruebe para cada actuación fijará las condiciones específicas, dentra de la financiación establecida, en atención a la clase de obra y a las circunstancias de la comarca, zona o finca.
- Artículo 8°. 1. Se autoriza al Presidente del I.A.R.A. a cancertar convenios con Entidades Financieras para la financiación de las abras que se relacionan en el artículo 2° a realizar por los beneficiarios a los que se refiere el apartado 1 del artículo 4°

Los préstamos serán concedidos por dichas Entidades Financieras a los beneficiarias.

El I.A.R.A. asumirá ante la Entidad Financiera:

- a) La amortización de una parte de principal del préstamo concedido hasta el máximo que se recoge en el artículo 6°.
- b) Subvención del tipo de interés en el diferencial que exceda del vigente en cada momento por el crédito oficial.

cl Financiación, en su caso, del coste del aval.

- 2. En caso de que el beneficiario optara únicamente por acogerse a la subvención directa a la inversión, ésta sería concedida y entregada de una sola vez al finalizar la inversión y con los máximos señalados en el artículo 6°.
- Artículo 9°. El incumplimiento por parte de los interesados de las condiciones establecidas en este Decreto o de las que se fijen en las convenios con entidades financieras dará lugar a la revocación de las subvenciones, con obligatoriedad de reintegro de las
- Artículo 10°. Se autoriza expresamente al Presidente del I.A.-R.A. para establecer conciertos de asistencia técnica con casas comerciales y contratas, que permitan garantizar al agricultor el mínimo coste y una determinada calidad de las obras a ejecutar, estableciendo unos modelos de tiempo, caste y garantía para cada tipo de obra.
- Artículo 11°. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

> JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinas definitivos a los Catedráticos Numerarios de Conservatarias de Música, Declamación y Escuela Superiar de Canto procedentes del concurso-opasición libre y restringido convocado por Orden de 30 de agosto de 1983.

Ilma. Sr.:

De conformidad can lo establecido en las Ordenes de 16 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. de 11 de diciembre de 1984), 20 de maya de 1985 (B.O.J.A. de 25 de juniol, por las que se hacía pública la lista de apositares que han superado el concurso-oposición libre y restringida para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superiar de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado asimisma que por el Ministerio de Educación y Ciencia se procedió por Orden de 2 de abril de 1985 (B.O.E. de 18 de abril) y Orden de 5 de junio de 1985 (B.O.E. de 13 de julio) al nombramiento del profesarado procedente de la citada oposición como funcionarios de carrera y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede por esta Consejería adjudicar destino definitivo dentro del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

1º) Adjudicar a los Catedráticos Numerarios procedentes del concurso-oposición, turno restringido, canvocado por Orden de 30 de agosto de 1983 los Centros relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

2º) Adjudicar a los Catedráticos Numerarios procedentes del

concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de 30 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo II a la presente Orden.

3º) La toma de posesión de los destinos adjudicados par la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinas en la fecha citada, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

4º) Los efectos económicos y administrativos del profesorado relacionado en el Anexo I se computarán a partir del 1 de enero de 1985, y las del profesarado relacionada en el Anexa II los efectos que en el mismo se indican.

Na obstante, aquellos profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisionales adjudicados por la Orden de 16 de noviembre de 1984, los efectos económicos y administrativos se computarán a partir de la toma de posesión citada en el apartado 3º.

5ºl Contra la presente Orden los interesadas podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

Cuerpo:	CATEDRATICOS NUMERARIOS DE CO	NSERVATORIOS .	DE MUSICA	Turno: RESTRINGIDO	
·Nº.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A19EC-205 A19EC-206	Caracuel García, Araceli Gómez Alvaro, María de las Nieves	24.981.246 248.005	06-03-39 06-05-48	Armonía Clavicémbalo	Málaga Sevilla
A19EC-207 A19EC-210	Barranco Raldán, Margarita Grillo Torres, María de la Paz	30.442.874 28.329.221	12-03-57 25-01-46	Danza Española H <sup>o</sup> Literatura Dramática	Cárdoba Sevilla
A19EC-211	Aviles Fernández, Victoria	24.706.898	07-04-45	Interpretación	Málaga
		AN	IEXO II		
Cuerpo:	CATEDRATICOS NUMERARIOS DE CO	NSERVATORIOS	DE MUSICA	Turno: LIBRE	
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
Can efectos	económicas y administrativos de 1 de	enero de 1985.			-
A19EC-218	Campos Blanco, Alvaro Pablo	30.465.950	17-01-60	Violoncelo	Córdaba
Con efectos e	económicos y administrativos de 1 de	marzo de 1985			
A19EC-219	Rodríguez Palacios, Ricardo	23.614.389	07-09-44	Dirección Caral y Cita. Coral	Sevilla
A19EC-213	García Nieto, Francisco	23.371.754	27-05-35	Dirección de Orquesta y Conjun- to Instrumental	Sevilla

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivos a los Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto procedentes del cancurso-oposición libre y restringido convocado par Orden de 30 de agosta de 1983.

Ilmo. Sr.:

De conformidad can la establecido en los Ordenes de 16 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. de 11 de diciembre de 1984), 20 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 25 de junio), por las que se hacía pública la lista de opositores que han superado el concursooposición libre y restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Camunidad Autónoma de Andalucía, y dado asimismo que por el Ministerio de Educación y Ciencia se pracedió por Orden de 2 de abril de 1985 (B.O.E. de 18 de abril) al nombramiento del profesorado procedente de la citada opasición camo funcionarios de carrera y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pracede por esta Consejería adjudicar destino definitivo dentro del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto: 1º) Adjudicar a los Profesores Especiales procedentes del concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden de 30 de agosto de 1983 los Centros relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

2º) Adjudicar a los Profesores Especiales procedentes del concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de 30 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo II a la presente Orden.

3º) La toma de posesión de las destinos adjudicados por la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinas en la fecha citada, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

4º) Los efectos económicas y administrativos del profesorado relacionado en los citados Anexos I y II se computarán a partir del 1 de enero de 1985.

No abstante, aquellos profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisianales adjudicados por la Orden de 16 de noviembre de 1984, los efectos económicos y administrativos

se computarán a portir de la toma de posesión citada en el opartado 3°.

5º) Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

Cuerpo:	profesores especiales de conse	ERVATORIOS DE M	MUSICA Turno:	RESTRINGIDO	
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A29EC-137 A29EC-139	Antich Anchel, Eva Aguilar Belmonte, Inmaculoda	25.026.594 30.449.668	04-05-44 16-03-59	Bollet Clásico	Málaga Córdoba
A29EC-139	Martorell Martinez, Ma Dolores	30.417.887	30-08-54	Danza Españolo Iniciación Musical	Córdaba
A29EC-141	García Quintana, Roberto	24.736.014	09-02-47	Interpretación	Sevilla
A29EC-143	Baena Ruiz, Carlas	28.401.969	31-08-53	Oboe y Corno Inglés	Sevilla
A29EC-145	Fernández Morales, Pedro	24.800.236	28-03-49	Ortofonía y Dicción	Málaga
A29EC-146	De las Heras Comino, Nicanar	23.670.035	13.07.47	Repentización	Granada
A29EC-149	España Muñoz, Fernando	27.910.345	13-09-28	Viola	Sevilla
		AN	1EXO II	•	
Cuerpo:	profesores especiales de conse	ERVATORIOS DE M	MUSICA Turno:	LIBRE	
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A29EC-150	López Rodríguez, Francisco Jav.	24.878.764	30-12-58	Flauta	Sevilla

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se odjudican destinos definitivos a los Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto procedentes del cancurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 30 de agosto de 1983.

Ilmo. Sr.:

De confarmidad con lo establecido en las Ordenes de 16 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. de 11 de diciembre de 1984), 20 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 25 de junio), por las que se hacía pública la lista de opositores que han superado el concurso-oposición libre y restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuelo Superior de Canto en la Camunidad Autánama de Andalucía, y dado asimismo que par el Ministerio de Educación y Ciencia se procedió por Orden de 2 de abril de 1985 (B.O.E. de 18 de abril) al nombramiento del profesorada procedente de la citada aposición como funcionarios de carrera y destino en la Comunidad Autánama de Andalucía, procede por esta Consejería adjudicar destino definitivo dentra del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

1°) Adjudicar a los Profesores Auxiliares procedentes del concurso-oposición, turno restringido, canvocado por Orden de 30 de agosto de 1983 los Centros relacionados en el Anexa I a la presente Orden.

2º) Adjudicar a los Profesores Auxiliares procedentes del concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de 30 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo II a la presente Orden.

3º) La tama de posesión de los destinos adjudicados por la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinas en la fecha citada, se entenderá que renuncian al cancurso-oposición.

4º) Los efectos económicos y administrativas del profesorado relacionado en los citados Anexos I y II se computarán a partir del 1 de enero de 1985.

No obstante, aquellos profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisionales adjudicados par la Orden de 16 de noviembre de 1984, los efectos económicos y administrativos se computarán a partir de la toma de posesión-citado en el apartado 3°.

5º) Contra la presente Orden las interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo can lo establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V.1. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Persanal.

#### ANEXO I

№.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
20EC-511	Mahedero Ruiz, Benito	8.778.599	20-03-57	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
20EC-513	Roldán Samiñan, Ramón	45.057.672	16-07-54	Solfeo y Teoría de la Música	Málaga
20EC-515	Espinosa Bandera, Concepción	24.898.878	01-06-61	Solfeo y Teoría de la Música	Málaga
20EC-517	Pérez Ruiz, Mª del Valle	42.442.894	27-09-27	Solfeo y Teoría de la Música	Granada
20EC-519	Aguirre Romero, María Luisa	23.341.326	16-08-30	Solfeo y Teoría de la Música	Granada
20EC-521	Prados Daza, Susana	24.928.632	23-08-32	Solfeo y Teoría de la Música	Málaga
20EC-523	Ruiz Bernal, María Celia	45.269.519	30-07-58	Solfeo y Teoría de la Música	Granada
20EC-525	Sánchez Castro, Antonio	30.726.351	1 <i>7</i> -01-33	Solfeo y Teoría de la Música	Córdoba
20EC-527	Linde Alarcón, Ma del Carmen	30.061.862	31-12-50	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
20EC-529	Bartolomé Astulez, Ana María	15.293.480	26-07-31	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
20EC-531	Ramos Ramos, Enriqueta	25.211.338	18-06-32	Solfeo y Teoría de la Música	Córdoba
20EC-533	Caro Gil, Fernando	28.453.351	21-04-57	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
20EC-535	Magarzo Gutiérrez, Visitación	506.323	04-01-34	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
20EC-537	Plaza Santiago, Ma Angeles	29.893.240	06-04-34	Solfeo y Teoría de la Música	Córdoba
20EC-538	Castello del Moral, María	27.631.870	02-02-36	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
20EC-510	Pérez Aranda, Francisco	22.484.782	30-03-47	Saxofón	Sevilla
20EC-471	lucena Navarro, Ma del Mar	25.058.388	27-12-62	Ballet	Málaga
20EC-472	Rivero Zamora, Jasé Antonio	50.531.039	08-11-47	Ballet .	Sevilla
20EC-474	Troncoso Ortega, Ma Josefa	31.431.300	18-01-3 <i>7</i>	Canto	Sevilla
20EC-477	Del Río Fernández, Francisco	27.939.475	22-02-33	Contrabajo	Sevilla
20EC-478	Garrido Aranda, Juaña	30.460.067	30-11-60	Danza Española	Córdoba
20EC-479	Calvo Angis, Ma Inmaculada	30.450.488	03-03-60	Danza Española	Córdoba
20EC-480	Jiménez García de las Bayonas,				
	Ma Carmen	30.447.388	17-12-58	Danza Española	Córdoba
20EC-481	Martinez Sopesen, Eugenia	25.700.122	09-01-60	Danza Española	Cárdoba
20EC-482	Adarve Lozano, Beatriz	391.905	13-08-60	Danza Española	Córdoba
20EC-483	Calle Domínguez, Eduardo	24.676.374	09-11-39	Flauta	Málaga
20EC-485	Medina Luque, Ma Gloria	24.177.585	01-04-61	Guitarra	Málaga
20EC-486	Lugue Carmona, Juan Fernando	30.441.506	28-05-58	Guitarra	Málaga
20EC-488	Carrián Darder, Emilio	27.251.376	25-08-58	Guitarra	Sevilla
20EC-489	Donate González, Jose Antonio	01.216.007	04-07-53	Indumentaria	Córdoba
20EC-490	Abad Ruiz, José Antonio	30.066.809	14-12-51	Iniciación a la Danza	Córdoba
20EC-491	Moya Montenegro, Ma de los Ang.	25.308.309	03-04-59	Interpretación	Córdoba
20EC-499	Coso Martínez, José Antonio	51.872.003	28-11-56	Piano	Sevilla
20EC-502	Vicente Téllez, Juan Antonio	24.856.440	18-07-57	Piano	Málaga
20EC-505	Socias Casquero, Paloma	25.051.746	22-10-61	Piano	Granada
20EC-508	García Moreno, Julián	52.340.187	25-05-64	Piano	Granada
20EC-541	Plaza Santiago, María	29.805.815	29-06-26	Títeres y Marionetas	Córdoba
20EC-542	Cano Ruiz, Francisco	27.788.287		Trompeta y similares	Sevilla

Turno: LIBRE

N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A20EC-544	Guillot Gimeno, José	22.514.254	23-11-52	Formas Musicales	Sevilla
A20EC-550	Ortega Gutiérrez, Josefa	25.884.480	24-12-46	Solfeo y Teoría de la Música	Sevilla
A20EC-551	Campos Blanco, José Antonio	30.465.947	04-10-61	Vialín	Sevilla

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivos a los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 25 de agosto de 1983.

Cuerpa: PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA

De canformidad con lo establecido en las Ordenes de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), y 9 de moyo de 1985 (B.O.J.A. de 18 de mayo), por las que se hacía pública la lista de opositores que han superado el concursooposición libre y restringido para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado asimismo que por el Ministerio de Educación y Ciencia se procedió por Orden de 24 de abril de 1985 (B.O.E. de 27 de mayo) y Orden de 30 de julio de 1985 (B.O.E. de 17 de agasto) al nombramiento del profesorado procedente de la citada oposición como funcionarios de carrera y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede por esta Consejería adjudicar destino definitivo dentro del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

1°) Adjudicar a los Ayudantes de Taller procedentes del concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden de 25 de agosto de 1983, los Centros relacionadas en el Anexo I a la presente Orden.

2°) Adjudicar a las Ayudantes de Taller procedentes del concursa-oposición, turno libre, convocado por Orden de 25 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo II a la presente Or-

3°) La toma de posesión de los destinos adjudicados por la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinos en la fecha citada, se entenderá que renuncian al concurso-opasición.

4º) Los efectos económicos y administrativos del prafesorado relacionado en el Anexo I se computarán a partir del 1 de enero de 1985, y los del profesorado relacionado en el Anexo II a partir de abril de 1985.

No obstante, aquellos profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisionales adjudicados por la Orden de 19 de diciembre de 1984, los efectos económicos y administrativos se computarán a partir de la toma de posesión citada en el apartado tercero.

5º) Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el dío siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12ó de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrotiva. Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

Cuerpo:	AYUDANTES DE TALLER DE ESCUE	las de artes aplic	ADAS Y O.A.	Turno: RESTRINGIDO	
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	asignatura	DESTINO
A24EC-173 A24EC-175 A24EC-162 A24EC-169 A24EC-171	Delgada Cecilia, Julián Albadalejo Toro, Antonio Sánchez García, Mª Luisa Blanco Martínez, Enrique Fernández Magan, Manuel	25.899.190 24.675.946 23.732.237 26.395.788 24.105.227	13-07-49 03-01-43 07-07-31 01-06-41 11-04-54	Vaciado y Moldeado Vaciado y Moldeado Corte y confección Espartería Artística Restauración	Jaén Málaga Motril Ubeda Granada
		AN	IEXO II		
Cuerpo:	AYUDANTES DE TALLER DE ESCUE	LAS DE ARTES APLIC	ADAS Y O.A.	Turno: LIBRE	
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A24EC-179 A24EC-180	Sanz Sanz, Rosario Díaz Tejedo, Leonor	5.355.748 12.683.198	07-10-57 19-02-48	Vaciado y Moldeado Vaciado y Moldeado	Sevilla Cádiz

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivas a los Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 25 de agosto de 1983.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo establecido en las Ordenes de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), 1 de marzo de 1985 (B.O.J.A. de 17 de abrill y 9 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 18 de mayo), por las que se hacía pública la lista de opositores que han superado el concurso-oposición libre y restringido para ingreso en el Cuerpa de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado asimismo que por el Ministerio de Educación y Ciencia se procedió por Orden de 24 de abril de 1985 (B.O.E. de 27 de mayo) y Orden de 30 de julio de 1985 (B.O.E. de 17 de agosto) al nombramiento del prafesorado procedente de la citada aposición como funcionarios de carrera y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede por esta Consejería adjudicar destino definitivo dentro del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Cansejería ha dispuesto:

1º) Adjudicar a los Maestros de Taller procedentes del cancurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden de 25 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

2º) Adjudicar a los Maestros de Taller procedentes del cancurso-oposición, turno libre, canvocado por Orden de 25 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo II o la presente Ordeo.

3º) La toma de posesión de los destinos adjudicados par la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinos en la fecha citada, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

4º) Los efectos económicos y administrativos del profesorado relacionado en el Anexo I se computarán a partir del 1 de enero de 1985, y los del profesorado relacionado en el Anexo II o partir de abril de 1985.

No obstante, aquellas profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisionales adjudicados por lo Orden de 19 de diciembre de 1984, los efectos económicos y administrativos se computarán a partir de la toma de posesión citada en el apartado tercero.

5°) Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente ol de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrotiva.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejera de Educacián y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

	Cuerpo:	MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS	DE ARTES APLICA	DAS Y O.A.	Turno: RESTRINGIDO	
	N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
-	A23EC-427 A23EC-430 A23EC-433 A23EC-434 A23EC-447 A23EC-449 A23EC-458 A23EC-459	Parrilla García, Antonino Rodríguez García, Rogelio Olivares Palacios, José Lorite García, Manuela Moreno Ruiz, Joaquín Guerra Hidalgo, Francisco Sánchez Ruiz, Luis Javier Fernández Herrera, Juan Antonio	28.242.919 24.748.311 25.852.625 26.075.121 30.012.372 28.411.456 24.160.024 12.722.449	01-05-44 10-07-48 19-03-42 06-04-27 09-03-46 28-01-50 30-09-60 17-11-58	Cerámica Artística Cerámica Artística Cerámica Artística Cerámica Artística Ebanistería Ebanistería Marianetas Metalistería Artística	Sevilla Málaga Jaén Baeza Córdoba Sevilla Granada Jaén

A23EC-424	Rodríguez Pastrana, Rosa C.	31.204.526	07-01-55	Abaniquería	Cádiz
A23EC-462	Caravaca Barroso, Ma Angela	27.944.207	^ 14-09-23	Taquigrafía	Sevilla
A23EC-465	More de la Torre, Dolores Eladia	20.682.566	12-09-20	Taquimecanografía	Motril
A23EC-467	Patricio Martini, M <sup>a</sup> Angeles	31.792.241	20-02-41	Taquimecanografía	Algeciras
A23EC-456	Galán Galán, Carmen	24.963.614	10-05-29	Fotomecánica	Málaga
A23EC-469		25.950.541	01-05-58	Tipografía	Jaén <sup>-</sup>
A23EC-454	Salazar García, Miguel Angel	24.100.258	04-04-54	Forja y Fundición	Granada

#### ANEXO II

Cuerpo: MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O.A. Turno: LIBRE

N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A23EC-470	Fernández Sánchez, Luis M.	27.282.291	22-05-58	Cerámica Artística	Sevilla
A23EC-471	Castillo Gutiérrez, Vicente	25.745.331	07-04-31	Ebanistería	Cádiz

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos delinitivos a los Profesores de Entrada de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos procedentes del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 25 de agosto de 1983.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo establecido en las Ordenes de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), 18 de julio de 1985 (B.O.J.A. de 6 de agosto), y 9 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 18 de mayol, por las que se hacía pública la lista de opositores que han superado el concurso-oposición libre y restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado asimismo que por el Ministerio de Educación y Ciencia se procedió por Orden de 24 de abril de 1985 (B.O.E. de 27 de mayol y Orden de 30 de julio de 1985 (B.O.E. de 17 de agosto) al nombramiento del profesorado procedente de la citada oposición como funcionarios de carrera y destina en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede por esta Consejería adjudicar destino definitivo dentro del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

1º) Adjudicar a los Profesores de Entrada procedentes del concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden de 25 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

2º) Adjudicar a los Profesores de Entrada procedentes del concurso-oposición, turno libre, canvacado por Orden de 25 de

agosto de 1983, los Centras relacionados en el Anexa II a la presente Orden.

3º) La toma de posesión de los destinos adjudicados por la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinos en la fecha citada, se entenderá que renuncian al concurso-oposicián.

4º) Las efectos económicos y administrativos del profesorado relacionado en el Anexo I se computarán a partir del 1 de enero de 1985, y los del profesorado relacionado en el Anexo II a partir de abril de 1985.

No obstante, aquellos profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisionales adjudicados por la Orden de 19 de diciembre de 1984, los efectos económicos y administrativos se computarán a partir de la toma de posesión citada en el apartado tercero.

5º) Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo can la establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo, Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

Cuerpo:	PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUE	LAS DE ARTES AF	PLICADAS Y O.A.	Turno: RESTRINGIDO	
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
A22EC-732	Lafita Seva, Enrique F.	27.556.931	31-08-35	Dibujo Lineal	Sevilla
A22EC-735	Martín Casares, Carlos	24.783.609	18-11-51	Dibujo Lineal	Málaga
A22EC-740	Tirado Gómez, Francisco	27.375.395	27-12-58	Dibujo Lineal	Algeciras
A22EC-708	Banilla Puertas, Pedro	26.979.028	29-11-29	Derecho Usual	Almería
A22EC-710	Jiménez de Cisneros Hinojosa, Pil.	23.345.471	16-06-25	Derecho Usual	Granada
A22EC-713	Rodríguez Portero, Rafael	30.783.113	20-03-43	Dibujo Artístico	Granada
A22EC-716	Rizo Pastor, Ramón	28.221.403	30.12.41	Dibujo Artístico	Sevilla
A22EC-719	Nieto Rodríguez, Manuel	27.729.986	26-11-27	Dibujo Artístico	Ubeda (Jaén)
A22EC-722	Torres Fernández, Juan	75.354.146	23-09-51	Dibujo Artístico	Algeciras
A22EC-726	Camprubi Tudela, Antonio	26.433.847	17-08-52	Dibujo Artístico	Guadix
A22EC-728	Pandelet Fernández de Santaella,			•	
	Jaime	27.551.323	06-11-32	Dibujo Artístico	Huéscar
A22EC-748	Abellán Mochón, María Dolores	8.774.454	22-06-56	Historia del Arte	Huéscar
A22EC-752	Barbudo García, Andrés V.	31.818.635	05-10-55	Matemáticas	Cádiz
A22EC-753	Hernández Villar, Juan M.	23.734.948	02-10-41	Matemáticas	Motril
A22EC-755	Navarro García, Nicolás	74.551.487	24-10-45	Matemáticas	Huéscar
A22EC-758	Ridao Carlini, María Luisa	28.677.911	28-05-60	Matemáticas	· Jerez Ftra.

#### ANEXO II

Cuerpo: PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O.A.

Turno: LIBRE

Nº R.P.

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I

F. NACIMIENTOA-SIGNATURA

DESTINO

A22EC-781

Ortega Núñez, Manuel

28.423.110

18-01-52

Dibujo Lineal

Córdoba

ORDEN de 4 de septiembre de 1985, por la que se adjudican destinos definitivos a los Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficias Artísticas procedentes del cancurso-oposición libre y restringido convocado por Orden de 25 de agosto de 1983.

Ilmo. Sr.:

De conformidad can lo establecido en las Ordenes de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), 2 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 7 de julio), y 9 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 18 de mayo), por las que se hacía pública la lista de opositores que han superado el concurso-oposicián libre y restringido para ingreso en el Cuerpa de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dada asimismo que por el Ministerio de Educación y Ciencia se procedió por Orden de 24 de abril de 1985 (B.O.E. de 27 de mayo) y Orden de 30 de julio de 1985 (B.O.E. de 17 de agosto) al nombramiento del profesorado procedente de la citada oposición como funcionarios de carrera y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede por esta Cansejería adjudicar destino definitivo dentro del ámbito de su competencia.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

1º) Adjudicar a los Profesores de Término procedentes del concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden de 25 de agosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

2º) Adjudicar a los Profesores de Término procedentes del concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de 25 de

ogosto de 1983, los Centros relacionados en el Anexo II a la presente Orden.

3º1 La toma de posesión de los destinos adjudicadas por la presente Orden será el 1 de octubre de 1985.

Caso de no incorporarse a los destinos en la fecha citada, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

4º) Los efectos económicos y administrativos del profesorado relacionado en el Anexo I se computarán a partir del 1 de enero de 1985, y los del profesorado relacionado en el Anexo II a partir de abril de 1985.

No obstante, aquellos profesores que no se hubieran incorporado a los destinos provisionales adjudicados por la Orden de 19 de diciembre de 1984, los efectos económicos y administrativos se computarán a partir de la toma de posesión citada en el apartado tercero.

5ºl Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

A21EC-427	Mañero Gutiérrez, Alberto	27.280.438	09-08-57	Dibujo Artístico	Baeza (Jaén)
Nº.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
Cuerpo:	PROFESORES DE TERMINO DE ESC	CUELAS DE ARTES AF	LICADAS Y O.A.	Turno: LIBRE	
		AN	IEXO II		
A21EC-424	Manzorro Pérez, Manuel	31.104.189	07-06-35	Procedimiento ilustración del Libro	Sevilla
A21EC-413	García Bernal, José Juan	27.878.883	15-08-46	Dibujo Lineal	Algeciras
A21EC-412	Muley Contreras, Juan R.	27.235.493	16-05-56	Dibujo Lineol	Ubeda (Jaén)
A21EC-410	Becerra Moya, Joaquín	31.597.930	08-02-5 <b>7</b>	Dibujo Lineal	Sevilla
A21EC-408	Kayser Zapata, Manuel	25.879.576	29-04-46	Dibujo Artístico	Jaén
N°.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	F. NACIMIENTO	ASIGNATURA	DESTINO
NO D D	ABELLIDOS V NIOLABRE	DALL	E NIACINIENITO	4610514719	
Cuerpo:	PROFESORES DE TERMINO DE ESC	CUELAS DE ARTES AF	PLICADAS Y O.A.	Turna: RESTRINGIDO	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Ilmo. Sr.:

ORDEN de 15 de julio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada, en los outos n° 809/84 interpuesto por D. Manuel Tapia Ibáñez. La Magistratura de Trabajo n° 2 de Granada, en los autos n° 809/84 seguidos a instancia de D. Manuel Topia Ibáñez contra esta Consejería, ha dictado Sentencia n° 318/85 de 20 de junio de 1985. Dicha Sentencia, que es firme, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Falla: Que estimanda la demanda formulada por D. Manuel Tapia Ibáñez contra la Junta de Andalucía, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de setenta y cuatro mil novecientas setento y seis pesetas, en concepto de plus de antigüedad por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1983 y febrero de 1984, debiendo absolver y absolviendo a la Administración Central, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 15 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Político Agroolimentoria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda lo concesión de ayudas para la participación en ferias y exposiciones agrorios ol Consejo Regulador de los denominaciones de origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sonlúcor de Borrameda». (BOJA núm. 83, de 23.8.85).

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 83, de fecha 23 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificacianes:

«En el preámbulo, donde dice: «que solicita una subvención para la participación en Alimexpo 85 (Granada)» debe decir: «que solicita uno subvención para la participación en Manacor 85 (Mallorca)».

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de julio de 1985; de la Dirección General de Político Agroalimentario y Agricultura Asociativo, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en ferios y exposiciones agrarias al Consejo Regulador de la denominación de origen «Montilla-Moriles» (BOJA núm. 83, de 23.8.85).

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 83, de fecha 23 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«En el preámbulo, donde dice: «que solicita una subvención para la participación en Alimexpo'85 (Granada)» debe decir: «que solicita una subvención para la participación en Manacor'85 (Mallorca)».

RESOLUCION de 20 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Limitada «Mariscadores de Suroeste» pora la instalación de un parque de cultivo de almejas en el estera del «Tablaza», distrito marítimo de Ayamonte (Huelva).

Visto el expediente instruido a instancio de la Sociedad Cooperativa Limitada «Mariscadores del Suroeste» por la que solicita le sea otorgada autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de almejas (Venerupis decussata) en la Z.M.T. del estero del Tablazo, con una ocupación del dominio público de 40.000 m²., conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favoroble del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización se otarga en precario y sin perjuicio de derechos de terceros, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación y deberán quedor finalizadas en el plazo máximo de un año.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estodo, no pudiéndose destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. El cultivo de otras especies requerirá de la previa outorización de esta Dirección General. No se podrá ceder sin previo expediente al efecto, ni arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonos de servidumbre y de paso, así como lo de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera. Al no estar deslindado la zona deberá solicitarse por el titular el deslinde al Organismo competente, a tenor del Real Decreto 1.088/1980 de 23 de mayo, debiéndose tener presente que esta autorización se concede sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Cuarta. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el interesado debo cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Quinta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de lo Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de explotación a los técnicos del PEMARES, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Sexta. Asimismo por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y outorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Séptima. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto n° 2218/1975 de 24 de julio.

Octava. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministerioles de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n° 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Novena. Esta autorización caducará, previa farmación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Art 5° de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Décima La Sociedad Cooperativa Limitada «Mariscadores del Suroeste» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de coducidad de la autorización el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso, cualquier alteración del número de socios que tenga la Cooperativa en el momento de la concesión de la Autorización, podrá dar lugar a que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Sevilla, 20 de junio de 1985.- El Directar General, Fernando González Vila.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-PORTES

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública el cambia de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hornachuelos y Ecija (V-2755:JA-267).

Por Resolución de 8 de julio de 1985, se autorizó la transferen-

cia de la concesión de referencia a favar de la Empresa AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIAN, S.A., por la cesión de su anteriar titular: Don Ignacio Pérez Pérez.

Lo que se publica a su vez cumplimentados los requisitos a que se condicioná dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión (V-2755:JA-267) entre Hornachuelos y Ecija.

Sevilla, 9 de julio de 1985.- El Director General, Antonio Pelaez Toré.

# CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO-CIAL

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en el recursa contencioso-administrativo 975/ 83, interpuesto por el Banco Intercontinental Español, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabaio y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3.4.1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo n' 975/83, promovido por el Banco Intercontinental Español S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Ha lugar el Recurso interpuesto por la Empreso Banco Intercontinental Español S.A. (Bankinter) por no ser ajustada a derecho la Resolución recurrida, dictada en Alzada por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en 5.7.1983, a la que se devolverá el Expediente para que se pronuncie sobre el fondo del asunto. Sin costas».

Sevilla, 3 de septiembre de 1985.- El Secretario Generol Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

> ACUERDO de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.) de ámbito interprovincial.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Cía. Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.), recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 23 de julio de 1985, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores, con fecha 19 de julio de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el Art° 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de moyo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Remitir un ejemplar original del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia.

Sevilla, 6 de septiembre de 1985. – El Director General, Enrique Víla Vilar

II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMPAÑIA ANDA-LUZA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (COANBEGA, S.A.).

Las partes han acordado lo prórroga del texto articulado del anterior Convenio Colectivo de Empresa publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía números 89 y 90 de 28 de septiembre y 2 de octubre de 1984, con las siguientes modificacio-

Su artícula 4° queda sustituido por el siguiente:

«Artícula 4°. Ambita temporal o vigencia. Entrará en vigor el 1 de mayo de 1985 siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1986. En los dos últimos meses de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciarlo solicitando la renovación o revisión del mismo o resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial con igual período o vigencia y cumplimentando lo dispuesot ol respecto en el Estatuto de los Trabajadores».

Su artículo 7° quedo sustituido por el siguiente:

«Artículo 7°. Para el estudio y examen de aquéllos temas a que se refiere el artículo 64 del E.T. que pudiesen afectar o interesar a todos las trabajadores de COANBE, S.A. la representación de la Empresa podrá reunirse con los representantes de los trabajadores de los distintos Centros designados a tal fin a razón de 4 del de Sevilla, 2 del de Jerez, 2 del de Córdoba y 1 del de Huelva, a petición razonada de éstos o por iniciativa de la Empresa. En tales casos, dichos representantes actuarán como Comité Intercentros».

A su artículo 9°. Clasificación Profesional. Se le añadirá un segundo párrafo a tenor literal siguiente:

«Los trabajadores definitivamente asignados o la realización de Oficiales de 1º de Distribución con las facultades necesarias para la planificación, organización y subsiguiente control de trabajo asignado al titular o titulares de las consiguientes Rutas de Distribución. Para el acceso al citado puesto de Preventista se determina como requisito el de la aptitud y, a igualdad de condiciones, el de la antigüedad. Superado el examen y un período de prueba subsiguiente de tres meses, el aspirante quedará asignado a su nuevo puesto».

Su artículo 11° queda sustituido por el siguiente:

«Artículo 11°. Trabajos de inferior categoría. Si por necesidades perentorias o imprevisibles o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categorío inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo en que durasen dichos circunstancias, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría».

Su artículo 19° queda suprimido.
Su artículo 20°. Jornada de Trabajo. Continúa con la misma redacción excepto en la especificación de las fechas de los festivos entre semana que pueden dar lugar a tener que trabajar Ventas el sábado inmediato anterior o posterior al festivo de que se trate. Como todavía no se conoce el calendario oficial de fiestas para 1986 no se reseñan concretamente las de dicho año lo que se hará en su momento mediante el oportuno anexo. Se modifican también las cantidades a percibir por cada sábado trabajado. Ello así, el texto de dicho artículo queda como sigue:

«Artículo 20°. Jornado de Trabajo. Será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana no computándose como tal los 15 minutos de bocadillo.

El personal de Ventas continuará trabojando a tarea de análoforma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza. De lunes a viernes inclusives. No obstante, a requerimiento de la Empresa, trabajará los sábados inmediatamente anteriores o posteriores a los festivos entre semana que hubiere durante la vigencia del presente Convenio y que en 1985, además de las fiestas locales son: 1 de moyo, 6 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 1 de noviembre y 25 de diciembre. Tan pronto se publicase el calendario oficial de fiestas para 1986, se reseñarán las de dicho año mediante anexo que quedará incorparado ol presente Convenio. Los sábados que se trabaje se procurará que la jornada del personal de Ventas concluya no mós tarde de las 14 horas. La retribución a percibir por parte del repetido personal de Ventas en cada sábado trabajado será de 3.300 pesetas los Encargados de Grupo y Oficiales de 1º; 3.135 pesetas los Oficiales de 2ª y 2.970 pesetos los Ayudantes y más las comisiones devengadas a los tipos ordinarios establecidos.

La jornada de trabajo para el restante personal será la especificada en el párrafo 1° del presente artículo. Se distribuirá de análoga farma, dejando siempre a salvo los servicios del Taller Mecánico y Almacén de Cajas necesarios para la realización del trabajo de distribución o par necesidades derivadas en su caso de un tercer turno.

Jornada reducida en Feria de Abril en Sevilla o anólogas en los demás Centros de Trabajo. Del martes al viernes en Feria de Abril en Sevilla y en los días que se consideren feriados, nunca más de cuatro, en las Ferias de Jerez de la Frontera, de mayo en Córdoba y Fiestas Colombinas en Huelva, la jornada de trabajo del personal de los respectivos Centros de Trabajo en cada una de los citadas poblaciones, se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enloce

de los turnos. Respecto al personal de Distribución adscrito a tales Centros, salvo el del servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción».

Artículo 22°. Excedencias, Licencias y Permisos. El párrafo, en su apartado 2, que comienza con la frase: «Para la realización de la prueba psicotécnica...» y concluye con la de: «... por parte del Personal de Distribución, 1 día» se sustituye por el siguiente:

«Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el permiso de conducir de 1º clase por aquellos trabajadores a los que se les exigiese estar en posesión de dicho permiso de conducir para la realización de su trabajo, un día».

Capítulo IV. Condiciones económicas. 1. Retribuciones. Los artículos que seguidamente se reseñan quedan redactados del tenor literal siguiente:

«Artículo 23°. Tablas salariales. Se incluyen como anexos I y Il para los períodos de vigencia que en cada uno se indica. Los salarios reseñados están referidos a la jornada ordinaria de traba-

«Artículo 24°. Pluses. 1. De antigüedad. Se abonará por trienios, según los valores o importes reseñados en los anexos III y IV y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del E.T., salvo condiciones más beneficiosas.

2. Por trabajos nocturnos. El plus a que se refiere el artículo 34.6 del E.T. se hará efectivo de acuerdo con los importes reseña-

dos en los anexos V y VI». Los artículos 25° y 26° quedan refundidos en uno, el 25°, por la siguiente redacción:

«Artículo 25°. 1. Retribuciones complementarias. Para su cálculo y abono se considerarán los anexos VII al XX inclusives.

2. Horas extraordinarias. Se retribuirán según los importes

reseñados en los anexos XXI y XXII». El anterior artícula 27°. Gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y marzo. Pasa, can idéntica redacción, a ser el artículo 26°.

Como artículo 27° se incluye el siguiente:

«Artículo 27°. Revisión salarial. Transcurrido el año 1985 la Empresa llevará a cabo la revisión salarial resultante de aplicar, desde 1 de mayo de 1985 hasta el 31 de diciembre siguiente, a las retribuciones a que se refieren los artículos anteriores, las reseñadas en los anexas II, IV, VI, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XXII y las cantidades especificadas para el período 1.1.86 a 31.12.86 en los anexos XVIII, XIX y XX, en vez de las establecidas para el citado período de 1 de mayo a 31 de diciembre de 1985 en las anexos I, III, V, VII, VIII, IX, X, XV, XXI y las fijadas para el período 1.5.85 a 31.12.85 en los anexos XVIII, XIX y XX. Las consiguientes diferencias a favor de los trabajadores se harán efectivas en una sola paga a abanar en el primer trimestre de 1986. Aparte lo expuesta, no habrá revisión salarial alguna».

La referencia contenida en el artículo 30° al anexo XVIII debe entenderse hecha a los anexos XXIII y XXIV.

El artículo 31° queda redactada cama sigue:

«Artículo 31°. Dietas. Se fijan en 2.945 y 1.010 pesetas las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 16° de la Ordenanza Laboral».

El artículo 32° queda redactado como sigue:

«Artículo 32°. Ayudas a comida para el personal de Distribución. Cuando un trabajador de Ventas o Distribución realice la comida en Ruta, y se entiende que la ha realizada cuanda su regreso se produce después de las 16 horas, tendrá derecha al percibo, en compensación de las cantidades que se detallan en los anexos XXV y XXVI».

Artículo 33°. Quebranto de moneda. La cantidad de 1.071 pesetas mensuales reseñada en dicho artículo queda sustituida por

Artículo 34°. Ayudas sociales. Las cantidades reseñadas en los apartados 1, 2 y 3 quedan sustituidas por las de 14.300, 7.573 y 11.779 pesetas respectivamente.

Los apartados 4 y 5 quedan redactados cama sigue: «4. Por jubilación voluntaria de un trabajador fijo de planti-

A los 60 añas: 444.444 pesetas. A las 61 años: 389.743 pesetas. A los 62 años: 355.555 pesetas. A los 63 años: 321.367 pesetas. A los 64 años: 246.154 pesetas. A los 65 años: 195.970 pesetas.

Si por disposición legal, la actual edad de jubilación a los 65 años se rebajase, con carácter general, a los 64, la escala anterior se correría un lugar iniciándose a los 59.

5. Por Defunción: La obligación de la Empresa en este punto concreta en tener suscrita una póliza de vida asegurando:

5.1. A favor de su personal fijo de plantilla: 1.500.000 pesetas de capital seguro de vida para los casos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta y 3.000.000 de pesetas para el de muerte por accidente. La prima correspondiente será abonada por mitod entre COANBEGA, S.A. y los interesados, quedando autorizada aquélla para proceder a su descuento en nómina. Si una persona se negase expresamente a dicho descuento perderá el derecho a estar amparado por la citada póliza de vida.

5.2. A favor de su personal temporero a de campaña: 500.000 pesetas en caso de fallecimiento por accidente y 1.000.000 de pesetas en el de fallecimiento por accidente de circulación, siempre que el hecho causante se produzca durante el tiempo que permanezcan prestando sus servicios a la Empresa en la temparada a campaña de que se trate y una vez transcurrridos los primeros quince días desde el ingreso de cada interesado, plazo éste en el que COANBEGA, S.A. formalizará su alta en la póli-

En el artículo 37°. Prendas de Trabajo. El párrafo que comienza: «Se proparcianará asimismo...» y concluye: «a su precio de adquisicián por la Empresa» queda sustituido por el siguiente:

«Se proporcionará asimismo a dicho personal los guantes reglamentarios. En cuanto al calzado, también reglamentario o establecido de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité, se entregará al personal de Distribución de Ventas, dos veces al año. Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa del modo que se acuerde por el Comité».

#### ANEXO I

#### COANBEGA, S.A.

TABLA SALARIAL (Art. 23) VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de 1985

	SALARIO/ DIA	TOTAL ANUAL (1)
PEONES	1.697	772.135
SUBALTERNOS	1.862	847.210
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS		
Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1.875	853.125
OFICIALES DE 2º	1.909	868.595
OFICIALES DE 1º	1.986	903.630
ENCARGADOS DE GRUPO	2.050	932.750
JEFES DE SECCION	2.150	978.250
JEFES DEPARTAMENTO Y LICENCIADOS		
SUPERIORES	2.461	1.119.755
A.T.S. EMPRESA	2.580	1.173.900
MEDICO EMPRESA	2.785	1.267.175

(1) Salario/día por 455 días, a saber:

365 días del año.

30 días gratificación anual julio.

30 días gratificación anual Navidad.

30 días gratificación anual marzo.

#### ANEXO II

#### COANBEGA, S.A.

TABLA SALARIAL (Art. 23) VIGENCIA: Desde 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986

	SALARIO/ DIA	TOTAL ANUAL (1)
PEONES	. 1.745	793.975
SUBALTERNOS	. 1.914	870.870
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS		
Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	. 1.927	876.785
OFICIALES DE 2º	. 1.962	892.710
OFICIALES DE 1ª	. 2.042	929.110
ENCARGADOS DE GRUPO	. 2.108	959.140
JEFES DE SECCION	2.210	1.005.550
JEFES DEPARTAMENTO Y LICENCIADOS		
SUPERIORES	. 2.530	1.151.150
A.T.S. EMPRESA	. 2.652	1.206.660
MEDICO EMPRESA	2.863	1.302.665

#### (1) Salario/día por 455 días, a saber:

#### ANEXO III

#### COANBEGA, S.A.

A NTIGUEDAD (Art. 24) VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de 1985.

Nº TRIENIOS CATEGORIAS	1	2	3	4	5	6	7	8
PEONES	112	225	337	448	561	673	785	898
SUBALTERNOS(1) (2)	113 3.464	228 6.926	341 10.390	456 13.853	569 1 <i>7.</i> 316	684 20.778	797 24.242	912 27.706
AYUDANTES, Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS $\dots$ (1) (2)	116 3.502	230 7.004	346 10.507	460 14.010	576 1 <i>7.</i> 513	690 21.015	806 24.517	921 28.019
OFICIALES DE 2°	117 3.536	232 7.073	349 10.609	464 14.145	582 1 <i>7</i> .682	698 21.218	814 24.756	930 28.291
OFICIALES DE 1°	124 3.752	247 7.506	370 11.260	493 15.013	617 18.766	740 22.519	863 26.272	987 30.025
ENCARGADOS DE GRUPO(2)	3.973	7.946	11.918	15.891	19.862	23.835	27.808	31.780
JEFES DE SECCION (2)	4.524	9.047	13.571	18.095	22.619	27.142	31.666	36.190
JEFES DEPARTAMENTO Y LICENCIADOS SUPERIORES . (2)	5.221	10.441	15.664	20.884	26.105	31.325	36.548	41.769
A.T.S. EMPRESA (2)	5.720	11.439	17.160	22.880	28.599	34.318	40.038	45.759
MEDICO EMPRESA (2)	6.221	12.443	18.664	24.886	31.106	37.327	43.549	49.770

<sup>365</sup> días del año. 30 días gratificación anual julio. 30 días gratificación anual Navidad. 30 días gratificación anual marzo.

<sup>(1)</sup> DIARIO (2) MENSUAL

Los anteriores importes están referidos a la jornada campleta. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

#### ANEXO IV

#### COANBEGA, S.A.

ANTIGUEDAD (Art. 24)

VIGENCIA: Desde 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986.

Nº TRIENIOS CATEGORIAS	1	2	3	4	5	6	7	. 8
PEONES	1) 115	231	346	461	576	692	807	923
SUBALTERNOS	1) 11 <i>7</i> 2) 3.561	234 7.120	351 10.681	469 14.242	585 1 <i>7</i> .801	703 21.361	819 24.922	937 28.482
AYUDANTES, Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (	1) 119 2) 3.600		355 10.802	473 14.403	592 18.004	709 21.604	828 25.204	947 28.805
OFICIALES DE 2º	(1) 120 (2) 3.635		359 10.906	477 14.542	598 18.1 <i>77</i>	717 21.813	837 25.450	956 29.084
OFICIALES DE 1º	(1) 128 (2) 3.858	-• .	381 11.575	507 15.434	635 1 <i>9</i> .292	761 23.151	888 27.008	1.014 30.867
ENCARGADOS DE GRUPO	2) 4.084	8.169	12.252	16.336	20.419	24.504	28.588	32.671
JEFES DE SECCION	2) 4.651	9.300	13.951	18.602	23.253	27.903	32.553	37.204
JEFES DEPARTAMENTO Y LICENCIADOS SUPERIORES .	(2) 5.367	10.734	16.103	21.470	26.837	32.204	37.573	42.940
A.T.S. EMPRESA	(2) 5.881	11.760	17.641	23.521	29.401	35.280	41.161	47.041
MEDICO EMPRESA	(2) 6.395	12.792	19.187	25.584	31.978	38.373	44.770	51.165

Los anteriores importes están referidos o la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspon-

#### ANEXO V

#### COANBEGA, S.A.

VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de 1985

N In	TDI	ENI	OS
170	1 K	ILIA	ר.ע או

#### RECARGO NOCTURNIDAD/HORA ORDINARIA

CATEGORIAS	S/A	1	2 .	3 .	4	5	6	/	8
OFICIALES 1°	62	65	68	75	78	83	88	92	96
OFICIALES 2º	56	63	65	68	75	78	83	87	92
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPE	C 55	62	64	67	73	77	79	86	88
PEONES ORDINARIOS	53	56	63	65	68	75	78	81	. 87

#### ANEXO VI

#### COANBEGA, S.A.

VIGENCIA: Desde 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986

#### Nº TRIENIOS

#### RECARGO NOCTURNIDAD/HORA ORDINARIA

CATEGORIAS S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
OFICIALES 1º	67	70	77	80	. 86	90	95	99
OFICIALES 2ª	65	67	70	77	80	86	89	95
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPEC 56	64	66	69	75	79	81	88	90
PEONES ORDINARIOS	57	65	67	70	77	80	84	89

<sup>(1)</sup> DIARIO (2) MENSUAL

ANEXO VII

TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE MAYO DE 1985 A 31 DE DICIEMBRE DE 1985

SALA DE VENTAS DE SEVILLA

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca-Cola 2.000
COORDINADOR PREVENTA	0,78					
COORDINADOR COLABORADORES	0,64 ,					
PREVENTISTA PREVENTA	4,10					
PREVENTISTA COLABORADORES	3,28					
VENDEDOR PREVENTA SOLO		11,30		14,25	7,95	9,95
VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO		6,60		8,55	4,70	6
VENDEDOR COLABORADORES	ļ	3,10		4,35	2,20	3,10
CANDIDATO PREVENTA		4,80		5,85	3,55	4,10
CANDIDATO COLABORADORES		2		2,45	1,50	1,65
AYUDANTE PREVENTA		3,10		4,35	2,20	3,15
VENDEDOR POST-MIX		4,45		6,35	3,20	4,45
CANDIDATÓ POST-MIX		3,10		4,45	2,20	3,20
VENDEDOR VENTAS ESPECIALES	6,40		4,45		4,40	
CANDIDATO VENTAS ESPECIALES	4,40		3,10		3,20	
AYUDANTE VENTAS ESPECIALES	3,25				2,35	
PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS	6,40			•	3,55	
MECANICO DE POST-MIX	11,35					
CANDIDATO MECANICO DE POST-MIX	3,10			,		
PREVENTISTA DE POST-MIX	4,10			,		
					_	ļ

#### Asimilaciones:

Al litro, el litro y medio.
A las latas, el 200 cc. sin retorno y fonta sin gas 250 cc.
Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.

#### ANEXO VIII

#### TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE MAYO DE 1985 A 31 DE DICIEMBRE DE 1985

#### SALA DE VENTAS DE JEREZ

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post Mix	Litros	Latas	Coca-Cola 2.000	Asimilaciones:
COORDINADOR PREVENTA COORDINADOR COLABORADORES PREVENTISTA PREVENTA PREVENTISTA COLABORADORES VENDEDOR PREVENTA SOLO VENDEDOR PREVENTA ACOMPANADO VENDEDOR COLABORADORES CANDIDATO PREVENTA CANDIDATO COLABORADORES AYUDANTE PREVENTA VENDEDOR POST MIX ACOMPANADO VENDEDOR POST MIX SOLO CANDIDATO POST MIX SOLO CANDIDATO POST MIX VENDEDOR VENTAS ESPECIALES CANDIDATO VENTAS ESPECIALES AYUDANTE VENTAS ESPECIALES PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS MECANICO DE POST MIX CANDIDATO MECANICO DE POST MIX PREVENTISTA DE POST MIX	0,76	11,70 7,10 3,15 5 2,10 3,30 5,55 9,10 3,55	5,55 9.10 3.55	14,75 9,05 4,60 5,95 2,55 4,45 6,55 10.85 4,35	8,20 4,80 2,35 3,65 1,50 2,15 3,90 6,40 2,50	10,35 6,35 3,20 4,15 1,80 3,15 4,60 7,55 3,05	Al litro, el litro y medio. A las latas, el 200 cc. sin retorno y fanta sin gas 250 cc. Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.  Para los Sres. Coordinodor de Preventa, Supervisor de Colaboradores, Mercadistas y Preventistas, las comisiones por cajas han sido sustituidas, de acuerdo con los interesodos por el sistema establecido en Nota de Servicio Interior de 27 de junio de 1985 de acuerdo con los terminos y condiciones alli especificodos.

ANEXO IX

#### TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE MAYO DE 1985 A 31 DE DICIEMBRE DE 1985

SALA DE VENTAS DE CORDOBA

Asimilaciones:

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipas	Normales	Post-Mix	Litras	Latas	Coca-Cola 2.000
COORDINADOR PREVENTA COORDINADOR COLABORADORES PREVENTISTA PREVENTA PREVENTISTA PREVENTA LUCENA PREVENTISTA COLABORADORES VENDEDOR PREVENTA SOLO VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO VENDEDOR COLABORADORES CANDIDATO PREVENTA CANDIDATO COLABORADORES AYUDANTE PREVENTA VENDEDOR POST-MIX CANDIDATO POST-MIX CANDIDATO VENTAS ESPECIALES CANDIDATO VENTAS ESPECIALES AYUDANTE VENTAS ESPECIALES PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS		11,40 6,60 3,40 4,90 2,30 3,30	Post-Mix	14,50 8,90 4,90 5,90 2,80 4,45	8,15 4,75 2,50 3,55 1,55 2,35 9,75 7,15	
MECANICO DE POST-MIX CANDIDATO MECANICO DE POST-MIX PREVENTISTA DE POST-MIX						

Al litro, el litro y medio. A las latas, el 200 cc. sin retorno y fanta sin gas 250 cc.

Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.

#### ANEXO X

#### TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE MAYO DE 1985 A 31 DE DICIEMBRE DE 1985

SALA DE VENTAS DE HUELVA

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca-Cola 2.000	Asimilacione
COORDINADOR PREVENTA	1,09						Asimilacione
COORDINADOR COLABORADORES	_	l		Ì			Al litro, el litr
PREVENTISTA PREVENTA	4,24						A las latas,
PREVENTISTA COLABORADORES	3,97	·	1				retorno y f
VENDEDOR PREVENTA SOLO		11 <i>,7</i> 0		14,40	8,20	10,15	250 cc.
VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO		6,85		8,75	4,80	6,05	Al 2.000, la
VENDEDOR COLABORADORES		3,40		5,15	2,50	3,55	1.000 cc.
CANDIDATO PREVENTA		5		5,90	3,55	4,15	
CANDIDATO COLABORADORES		2,45		2,80	1,65	2	•
AYUDANTE PREVENTA		3,30		4,40	2,35	3,15	
VENDEDOR POST-MIX		l		1			
CANDIDATO POST-MIX .							
VENDEDOR VENTAS ESPECIALES							
CANDIDATO VENTAS ESPECIALES				1	1		
AYUDANTE VENTAS ESPECIALES							
PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS		•					
MECANICO DE POST-MIX							
, CANDIDATO DE MECANICO POST-MIX	'						
PREVENTISTA DE POST MIX							: .

### Al litro, el litro y medio. A las latas, el 200 cc. sin retorno y fanta sin gas 250 cc. Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.

ANEXO XI

#### TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE ENERO DE 1986 A 31 DE DICIEMBRE DE 1986

SALA DE VENTAS DE SEVILLA

COORDINADOR PREVENTA  COORDINADOR COLABORADORES  PREVENTISTA PREVENTA  PREVENTISTA COLABORADORES  VENDEDOR PREVENTA SOLO  VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO  VENDEDOR COLABORADORES  CANDIDATO PREVENTA  CANDIDATO COLABORADORES  AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX  VENDEDOR VENTAS ESPECIALES  6,6	5	,	14,65 8,80 4,45 6 2,55 4,45	8,20 4,85 2,25 3,65 1,55	10,25 6,15 3,20 4,25 1,70
PREVENTISTA PREVENTA  PREVENTISTA COLABORADORES  VENDEDOR PREVENTA SOLO  VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO  VENDEDOR COLABORADORES  CANDIDATO PREVENTA  CANDIDATO COLABORADORES  AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX	11,60 6,75 3,20 4,95 2,05 3,20		8,80 4,45 6 2,55	4,85 2,25 3,65 1,55	6,15 3,20 4,25 1,70
PREVENTISTA COLABORADORES  VENDEDOR PREVENTA SOLO  VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO  VENDEDOR COLABORADORES  CANDIDATO PREVENTA  CANDIDATO COLABORADORES  AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX	3 11,60 6,75 3,20 4,95 2,05 3,20	,	8,80 4,45 6 2,55	4,85 2,25 3,65 1,55	6,15 3,20 4,25 1,70
VENDEDOR PREVENTA SOLO  VENDEDOR PREVENTA ACOMPANADO  VENDEDOR COLABORADORES  CANDIDATO PREVENTA  CANDIDATO COLABORADORES  AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX	11,60 6,75 3,20 4,95 2,05 3,20	,	8,80 4,45 6 2,55	4,85 2,25 3,65 1,55	6,15 3,20 4,25 1,70
VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO VENDEDOR COLABORADORES CANDIDATO PREVENTA CANDIDATO COLABORADORES AYUDANTE PREVENTA VENDEDOR POST-MIX CANDIDATO POST-MIX	6,75 3,20 4,95 2,05 3,20		8,80 4,45 6 2,55	4,85 2,25 3,65 1,55	6,15 3,20 4,25 1,70
VENDEDOR COLABORADORES CANDIDATO PREVENTA CANDIDATO COLABORADORES AYUDANTE PREVENTA VENDEDOR POST-MIX CANDIDATO POST-MIX	3,20 4,95 2,05 3,20		4,45 6 2,55	2,25 3,65 1,55	3,20 4,25 1,70
CANDIDATO PREVENTA  CANDIDATO COLABORADORES  AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX	4,95 2,05 3,20		6 2,55	3,65 1,55	4,25 1,70
CANDIDATO COLABORADORES  AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX	2,05 3,20		2,55	1,55	1,70
AYUDANTE PREVENTA  VENDEDOR POST-MIX  CANDIDATO POST-MIX	3,20	,			1
VENDEDOR POST-MIX CANDIDATO POST-MIX		,	4.45	0.05	
CANDIDATO POST-MIX	4,55	I	.,	2,25	3,25
			6,55	3,30	4,55
VENDEDOR VENTAS ESPECIALES 6,6	3,20		4,55	2,25	3,30
		4,55		4,50	
CANDIDATO VENTAS ESPECIALES 4,5		3,20		3,30	
AYUDANTE VENTAS ESPECIALES 3,3	5			2,40	
PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS 6,61				3,65	
MECANICO DE POST-MIX 11,99					
CANDIDATO DE MECANICO POST-MIX 3,21					
PREVENTISTA DE POST-MIX 4,2	1 .				

#### Asimilaciones:

Al litro, el litro y medio. A las latas, el 200 cc. sin retorno y fanta sin gas 250 cc. Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.

#### ANEXO XII

#### TIPOS DE CÓMISIONES DESDE 1 DE ENERO DE 1986 A 31 DE DICIEMBRE DE 1986

SALA DE VENTAS DE JEREZ

PUES	TOS DE TRABAJO	Tados los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca-Cola 2.000	Asimilaciones:
PREVENTISTA PER PREVENTISTA CONTROLLA PER PREVENTISTA CONTROLLA PER PER PER PUBLICIDAD RELLA PUBLICIDAD RELLA PUBLICIDAD RELLA PECANICO DE	R COLABORADORES REVENTA OLABORADORES VENTA SOLO VENTA ACOMPAÑADO LABORADORES EVENTA OLABORADORES VENTA OLABORADORES VENTA ST-MIX ACOMPAÑADO OST-MIX UTAS ESPECIALES ENTAS ESPECIALES UTAS ESPE	5,11 1,87	12,05 7,30 3,25 5,10 2,15 3,30 5,70 9,35 3,65	5,70 9,35 3,65	15,20 9,30 4,75 6,10 2,65 4,55 6,70 11,15 4,45	3,40 4,95 2,40 3,75 1,55 2,20 4 6,60 2,60	10,60 6,55 3,30 4,30 1,85 3,25 4,75 7,75 3,15	Al litro, el litro y A las latas, el diretorno y fant 250 cc. Al 2.000, la fa 1.000 cc.  Para los Sres. dor de Prevent sor de Cola Mercadistas y tas, las comision jas han sido sus acuerdo con la dos por el sister cido en Nota a lnterior de 27 a 1985 de acuen términos y conc especificados.

y medio. 200 cc. sin nta sin gas

anta sin gas

Coordinanta, Supervilaboradores, y Preventisones por caustituidas, de los interesaema establede Servicio de junio de erdo con los ndiciones allí

ANEXO XIII

#### TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE ENERO DE 1986 A 31 DE DICIEMBRE DE 1986

SALA DE VENTAS DE CORDOBÁ

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas .	Coca-Cola 2.000
COORDINADOR PREVENTA COORDINADOR COLABORADORES PREVENTISTA PREVENTA PREVENTISTA PREVENTA LUCENA PREVENTISTA COLABORADORES VENDEDOR PREVENTA SOLO VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO VENDEDOR COLABORADORES CANDIDATO PREVENTA CANDIDATO COLABORADORES AYUDANTE PREVENTA VENDEDOR POST-MIX CANDIDATO POST-MIX VENDEDOR VENTAS ESPECIALES CANDIDATO VENTAS ESPECIALES AYUDANTE VENTAS ESPECIALES PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS MECANICO DE POST-MIX CANDIDATO DE MECANICO POST-MIX PREVENTISTA DE POST-MIX	0,73 	11,70 6,75 3,50 5,05 2,35 3,40	14,15	14,90 9,15 5,05 6,05 2,85 4,55	8,35 4,90 2,60 3,65 1,60 2,40 10	10,45 6,50 3,50 4,30 2,05 3,30

#### Asimilaciones:

Al litro, el litro y medio.

A las latas, el 200 cc. sin retorno y fanta sin gas 250 cc.

Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.

#### ANEXO XIV

#### TIPOS DE COMISIONES DESDE 1 DE ENERO DE 1986 A 31 DE DICIEMBRE DE 1986

#### SALA DE VENTAS DE HUELVA

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca-Cola 2.000
COORDINADOR PREVENTA	1,12			_		
COORDINADOR COLABORADORES						
PREVENTISTA PREVENTA	4,36					.
PREVENTISTA COLABORADORES	4,08					İ
VENDEDOR PREVENTA SOLO	1	12,05		14,80	8,40	10,45
VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO		7,05		9	4,95	6,20
VENDEDOR COLABORADORES		3,50		5,30	2,60	3,65
CANDIDATO PREVENTA	.	5,10		6,05	3,65	4,30
CANDIDATO COLABORADORES		2,55		2,85	1,70	2,05
AYUDANTE PREVENTA		3,40		4,50	2,40	3,25
VENDEDOR POST-MIX	· ·				1	
CANDIDATO POST-MIX	-					
VENDEDOR VENTAS ESPECIALES						
CANDIDATO VENTAS ESPECIALES						
AYUDANTE VENTAS ESPECIALES	·.					
PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS						
MECANICO DE POST-MIX						
CANDIDATO DE MECANICO POST-MIX						
PREVENTISTA DE POST-MIX			٠,			

#### Asimilaciones:

Al litro, el litro y media.

A las latas, el 200 cc. sin retorno y fanta sin gas 250 cc.

Al 2.000, la fanta sin gas 1.000 cc.

#### ANEXO XV

COANBEGA, S.A.

FABRICA DE SEVILLA. PRODUCCION ESCALONADA DE PRIMAS.
VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de 1985.

GRUPO III

	GRUPO I LIT	GRUPO I LITRO		Н	MEYE	R	AGUILA		MEYER + A	GUILA
RENDI- MIENTO MECANI- CO	CAJAS POR H/. PRODUCTO	PRIMA	CAJAS POR H/. PRODUCTO	PRIMA	CAJAS POR H/. PRODUCTO	PRIMA	CAJAS POR H/. PRODUCTO	PRIMA	CAJAS POR H/. PRODUCTO	PRIMA
0,45	_	_		_		-		-	<u> </u>	_
0,46	_	_	_	-	-	-	-	-	-	-
0,47 0,48	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_
0,48	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_
0,50	750	431	1.250	431	625	431	416	431	1.041	431
0.51	769	447	1.275	447	637	447	425	447	1.062	447
0,52 0,53	780	462	1.300 1.325	462 483	650	462 483	433 441	462 483	1.083 1.103	462 483
0,53 0,54	799 810	483 493	1.350	483 493	662 675	483 493	450	483 493	1.125	463 493
0,55	825	508	1.375	508	687	508	458	508	1.146	508
0,56	840	522	1.400	522	700	522	466	522	1.166	522
0,57 0,58	855	537	1.425	537	712	537	475	537	1.187	537
0,58	870	554	1.450	554	725	554	483	554	1.208	554
0,59	885	568	1.475	568 583	737 750	568 583	491 500	568 583	1.229 1.250	568 583
0,60 0,61	900 915	583 599	1.500 1.525	599	762	599	508	599	1.271	599
0,62	930	615	. 1.550	615	775	615	516	615	1.291	615
0,63	945	630	1.575	630	787	630	525	630	1.312	630
0,64	960	644	1.600	644	800	644	533	644	1.333	644
0,65	975	661	1.625	661	812	661	541	661	1.354	661
0,66 0,67	990 1.005	675 690	1.650 1.675	675 690	825 837	675 690	550 558	675 690	1.375 1.396	675 690
0,68	1.020	707	1.700	707	850	707	566	707	1.416	707
0,69	1.035	722	1.725	722	862	722	575	722	1.437	722
0,70	1.050	737	1.750	737	875	737	583	737	1.458	737
0,71 0,72	1.065	797	1.775	797	887	797	591	797	1.479	797
0,/2	1.080 1.095	853 906	1.800 1.825	853 906	900 912	853 906	600 608	853 906	1.500 1.521	853 906
0,73 0,74	1.110	959	1.850	959	925	959	616	959	1.541	959
0,75	1.125	1.010	1.875	1.010	937	1.010	625	1.010	1.562	1.010
0,76 0,77	1.140	1.059	· 1.900	1.059	,950	1.059	633	1.059	1.583	1.059
0,77	1.155	1.111	1.925	1.111	962	1.111	641	1.111	1.604	1.111
0,78 0,79	1.1 <i>7</i> 0 1.185	1.158 1.203	1.950 1.975	1.158 1.203	975 987	1.158 1.203	650 658	1.158	1.625 1.646	1.158 1.203
0,80	1.200	1.251	2.000	1.251	1.000	1.251	666	1.251	1.666	1.251
0,81	1.215	1.290	2.025	1.290	1.012	1.290	675	1.290	1.687	1.290
0,82	1.230	1.333	2.050	1.333	1.025	1.333	683	1.333	1.708	1.333
0,83	1.245	1.377	2.075	1.377	1.037	1.377	691	1.377	1.729	1.377
0,84	1.260	1.419	2.100	1.419 1.459	1.050 1.062	1.419	700 708	1.419 1.459	1.750	1.419 1.459
0,85 0,86	1.275 1.290	1.459 1.496	2.125 2.150	1.439	1.075	1.437	716	1.437	1.770 . 1.791	1.437
0,87	1.305	1.535	2.175	1.535	1.087	1.535	725	1.535	1.812	1.535
0,88	1.320	1.573	2.200	1.573	1.100	1.573	733	1.573	1.833	1.573
0,89	1.335	1.610	2.225	1.610	1.112	1.610	741	1.610	1.854	1.610
0,90	1.350	1.644	2.250	1.644	1.125	1.644	750 750	1.644	1.875 .	1.644
0,91 0,92	1.365 1.380	1.680 1.712	2.275 2.300	1.680 1.712	1.137 1.150	1.680 1.712	758 766	1.680 1.712	1.896 1.916	1.680 1.712
0,92	1.395	1.712	2.325	1.747	1.162	1.747	775	1.747	1.937	1.747
0,94	1.410	1.780	2.350	1.780	1.175	1.780	783	1.780	1.958	1.780
0,95	1.425	1.812	2.375	1.812	1.187	1.812	791	1.812	1.979	1.812
0,96	1.440	1.841	2.400	1.841	1.200	1.841	800	1.841	2.000	1.841
0,97 0,98	1.455	1.874	2.425	1.874 1.902	1.212 1.225	1.874 1.902	808 816	1.874 1.902	2.020 2.041	1.874 1.902
0,98	1.470 1.485	1.902 1.933	2.450 2.475	1.933	1.225	1.933	825	1.933	2.062	1.933
1,00	1.500	1.963	2.500	1.963	1.250	1.963	833	1.963	2.083	1.963

El importe anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 7% sobre los valores al 30/4/85, se continuorá abonando independientemente. Continuan vigentes las normas establecidas para la aplicación de los valores de la Tabla anterior, sin perjuicio de proceder o una revisión de tales normas, dado el tiempo transcurrido desde su establecimiento.

#### ANEXO XVI

COANBEGA, S.A.

FABRICA DE SEVILLA. PRODUCCION ESCALONADA DE PRIMAS.
VIGENCIA: Desde 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986.

GRUPO III

				GRUPO III							
	GRUPO I LITRO		GRUPO	GRUPO II MEYER AGUILA						MEYER + AGUILA	
RENDI- MIENTO MECANI-	CAJAS POR H/.		CAJAS POR H/.		CAJAS POR H/.		CAJAS POR H/.		CAJAS POR H/.		
CO	PRODUCTO	PRIMA	PRODUCTO	PRIMA	PRODUCTO	PRIMA	PRODUCTO	PRIMA	PRODUCTO	PRIMA	
0,45	<del>-</del> ,	_		_	· <u>-</u>	_		_			
0,46	_	_	_	_	_	_	_	-		_	
0,47	_	_	_	_	_		_	_	_	_	
0,48	-	. –	-	-	_	-	-	_	_	_	
0,49	_	' –	_	_		-	_	_	_	_	
0,50	750	443	1.250	443	625	443	416	443	1.041	443	
0,51	769	460	1.275	460	637	460	425	460	1.062	460	
0,52	780	475	1.300	475	650	475	433	475	1.083	475	
0,52 0,53	799	496	1.300 1.325	496	662	496	441	496	1.103	496	
0,54	810	507	1.350	507	675	507	. 450	507	1.125	507	
0,55	825	522	1.375	522	687	522	458	522	1.146	522	
0,56	840	537	1.400	537	700	537	466	537	1.166	537	
0,57	855	552	1.400 1.425	537 552 570 584 599	700 712	537 552	475	537 552	1.187 1.208	552	
0,58	870	570	1.450	570	725	570 584 599	483	570	1.208	570	
0,59 0,60	885	584	1.475	584	737	584	491	584 599	1.229 1.250	584 599	
0,60	900	599	1.500	599	750	599	500	599	1.250	599	
0,61	915	616	1.525	616	762	616	508	616	1.271	616	
0,62	930	632	1.550 1.575	632	. 775	632	516	632	1.291 1.312	632	
0,63	945	648	1.575	648	787	648	· 525	648	1.312	648	
0,64	960	662	1.600	662	800	662	533	662	1.333	662	
0,65	975	680	1.625	680	812	680	541	680	1.354	680	
0,66	990	694	1.650	694	825 837	694	550	694	1.375	694	
0,67	1.005	709	1.675	709	837	709	558	709	1.396	709	
0,68	1.020	727	1.700	727	850	727	566	727	1.416	727	
0,69	1.035	742	1.725	742	862	742	575	742	1.437	742	
0,70	1.050	758	1.750	758	875	758	583	758	1.458	758	
0,71 0,72	1.065	819	1.775	819	887	819 877	591	819	1.479	819	
0,/2	1.080	877	1.800 1.825	877	900 912	8//	600	877	1.500 1.521	877	
0,73	1.095	932	1.825	932	912	932	608	932 986	1.521	932 986	
0,74	1.110	986	1.850	986	925 <b>937</b>	986	616	786	1.541	986	
0,75	1.125	1.036	1.875	1.036	937	1.036	625	1.036	1.562	1.036	
0,76 0,77	1.140	1.089 1.142	1.900 1.925 1.950 1.975	1.089	950 962	1.089 1.142	633	1.089	1.583	1.089 1.142	
0,77	1.155 1.170	1.142	1.725	1.142	70Z	1.142	641	1.142	1.604 1.625	1.142	
0,78	1.185	1.236	1.730	1.170	975 987	1.236	650 458	1.142 1.190 1.236		1.190 1.236	
0,80	1.103	1.286	2.000	1.230	1.000	1.286	658 666	1.286	1.646 1.666	1.230	
0,00	1.200	1.327	2.000	1.200	1.012	1.200	675	1.200	1.687	1.200	
0,81 0,82	1.200 1.215 1.230	1.371	2.025 2.050	1.142 1.190 1.236 1.286 1.327 1.371 1.416 1.459 1.500	1.025	1.327 1.371	683	1.327 1.371	1.708	1.286 1.327 1.371	
0,83	1.245	1.416	2.030	1.371	1.023	1.371	691	1.416	1.729	1.371	
0,84	1.240	1.450	2.075 2.100 2.125	1.410	1.037 1.050	1.416 1.459	- 700	1.459	1.750	1.416 1.459	
0,85	1.260 1.275	1.459	2.100	1.500	1.062	1.500	708	1.500	1.770	1.500	
0,86	1.290	1.538	2.150	1.538	1.075	1.538	716	1.538	1.791	1.538	
0,87	1.305	1.578	2.175	1.578	1.087	1.578	725	1.578	1.812	1.578	
0,88	1.320	1.617	2.200	1.617	1.100	1.617	733	1.617	1.833	1.617	
0,89	1.335	1.655	2.225	1.655	1.112	1.655	741	1.655	1.854	1.655	
0,90	1.350	1.690	2.250	1.690	1.125	1.690	750	1.690	1.875	1.690	
0,91	1.365	1.727	2.275	1.727	1.137	1.727	758	1.727	1.896	1.727	
0,92	1.380	1.760	2.300	1.760	1.150	1.760	766	1.760	1.916	1.760	
0,93	1.395	1.796	2.325	1.796	1.162	1.796	775	1.796	1.937	1.796	
0,94	1.410	1.830	2.350	1.830	1.175	1.830	783	1.830	1.958	1.830	
0,95	1.425	1.862	2.375	1.862	1.187	1.862	791	1.862	1.979	1.862	
0,96	1.440	1.893	2.400	1.893	1.200	1.893	800	1.893	2.000	1.893	
0,97	1.455	1.926	2.425	1.926	1.212	1.926	808	1.926	2.020	1.926	
0,98	1.470	1.956	2.450	1.956	1.225	1.956	816	1.956	2.041	1.956	
0,99	1.485	1.988	2.475	1.988	1.237	1.988	825	1.988	2.062	1.988	
1,00	1.500	2.018	2.500	2.018	1.250	2.018	833	2.018	2.083	2.018	

El importe anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 7% sobre los valores al 30/4/85, se continuará abonando independientemente. Continuan vigentes las normas establecidas para la oplicación de los valores de la Tabla antenor, sin perjuicio de proceder a una revisión de tales normas, dado el tiempo transcurrido desde su establecimiento.

#### ANEXO XVII

COANBEGA, S.A.

FABRICA DE CORDOBA PRODUCCION PRIMAS:

Para el cálculo de los nuevos valores se procederá de análogo modo que con las demás retribuciones complementarias, es decir, sobre los valores que se venían aplicando con anterioridad al 1 de mayo de 1985 se incrementará un 7% para el período 1 de mayo a 31 de diciembre de 1985 y un 10% para el período desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1986. A la presente retribución complementana se la aplicará la revisión prevista en el artículo 27º de este Convenio del modo allí regulado. Ello sin perjuicio de reajustar, tan pronto fuese factible, vigente sistema como consecuencia del proceso de mejora a que ha estado sometido el trabajo en Embotellado.

#### ANEXO XVIII

#### CENTRO DE TRABAJO: JEREZ ALMACEN DE CAJAS

Al 30.4.85 Pts/Caja Desde 1.5.85 a Desde 1.1.86 a Vendida Delegación 31.12.85 31.12.86

#### ANEXO XIX

#### COANBEGA, S.A. CENTRO DE TRABAJO: HUELVA ALMACEN DE CAJAS

Al 20.4.85 Pts/Caja Desde 1.5.85 a Desde 1.1.86 a Vendida Delegación 31.12.85 31.12.86

#### ANEXO XX

# COANBEGA, S.A. CENTRO DE TRABAJO: SEVILLA TRANSPORTES PESADOS

Pts/KM, 2° Viaje al 30.4.85	Desde 1.5.85 a 31.12.85	Pts/KM. 2° Viaje desde 1.1.86 a 31.12.86
5'85	6'26	6'44
Diestas 2º Viaje al	Dietas 2º Viaje desde	Dietas 2º Viaje desde
30.4.85	1.5.85 a 31.12.85	1.1.86 a 31.12.86
612	655	673

#### **ACLARACIONES:**

- 1°. Cuando por cuenta de avería en el primer viaje, no imputable el conductor, la jornada de trabajo de éste hubiese sido, como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que le hubiese supuesto la realización de dicho segundo viaje.
- 2ª. Cuando el personal de Transportes Pesados hubiese de trabajar los sábados que trabajase el de Ventas, lo hará por turno el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

#### ANEXO XXI

#### COANBEGA, S.A. VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de 1985

#### VALOR HORA EXTRA

Nº Trienios Categorías	S/A .	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales 1a	575	618	661	703	747	790	832	876	919
Oficiales 2a	542	582	623	663	703	746	786	827	867
Subalternos, Ayudantes y Peones Espec	535	577	616	656	697	736	776	816	855
Peones Ordinarios	509	546	586	623	661	701	738	776	815

#### ANEXO XXII

#### COANBEGA, S.A.

VIGENCIA: Desde 1 enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986

#### VALOR HORA EXTRA

No Trienios Categorias	SA	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales 1 <sup>a</sup> Oficiales 2 <sup>a</sup> Subalternos, Ayudantes y Peones Espec Peones Ordinarios	591	636	680	723	768	812	856	901	945
	558	598	640	682	723	767	808	850	891
	550	593	634	674	716	757	797	839	879
	524	561	603	640	680	720	759	797	838

#### ANEXO XXIII

# COANBEGA, S.A. VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de 1985

#### SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
Peones	1.479
Ayudantes, Peones Especialistas y Auxi-	
liares	1.522
Oficiales 2a	1.541
Oficiales 1a	1.641

#### ANEXO XXIV

#### COANBEGA, S.A.

VIGENCIA: Desde 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986

#### SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONA TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
Peones	1.520
Ayudantes, Peones Especialistas y Auxi-	
liares	1.564
Oficiales 2a	1.584
Oficiales 1a	1.687

#### ANEXO XXV

CÓANBEGA, S.A. CENTRO DE TRABAJO: JEREZ

VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 o 31 de diciembre de 1986

AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION 428 ptas/día Efectivamente Trabajado

#### ANEXO XXVI

COANBEGA, S.A.
CENTROS DE TRABAJO: SEVILLLA, CORDOBA, HUELVA.
VIGENCIA: Desde 1 de mayo de 1985 a 31 de diciembre de

AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION 404 ptas/día Efectivomente Trabajado

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan facultades en materia de cancertación de servicias sanitarios asistenciales.

El Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Andalucía, transfiere a ésta todas las competencias en materia de acción concertada relativa a servicias sanitarios o asistenciales dentro de su ámbito territorial y, especialmente, la contratación, gestión, actualización y resolución de los Conciertos.

El artículo 3° del Decreto 25/85, de 5 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, establece la dependencia de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad

Social en Andalucía a la Secretaría General Técnica, atribuyéndole expresamente la competencia en materia de contratación administrativa.

La Orden de 21 de junio de 1985 sobre concertación de servicios sanitarios asistenciales dispone en su artículo 9° que la autorización corresponde al Secretario General Técnico a propuesta del Director General correspondiente, previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

La complejidad del procedimiento para la resolución de estos expedientes hace necesario, manteniendo la coherencia con las disposiciones citadas, dictar las normas precisas para evitar retrasos innecesarios en la tramitación, sin perjuicio del mantenimiento de las necesarias garantías formales.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero. 1. Se delega, con carácter general, en los Directores Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, las competencias sobre concertación de servicios sanitarios ajenos, en la forma y con los requisitos y limitaciones establecidas en la Orden de 21 de junio de 1985 y demás disposicioanes complementarias.

2. Quedan exceptuados de lo establecido en el apartado anterior los Conciertos relativos a hospitalización.

Segundo. Las competencias delegadas en la presente Resolución comprenderán tanto la nueva concertación como la revisión de tarifas, modificaciones de conciertos por inclusián o supresión de servicios, suspensión y rescisión de los mismos.

Tercero. El Secretario General Técnico podrá recabar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o recurso de los que son objeto la presente delegacián.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigar el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de septiembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

#### **CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguientel, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto publicar la presente convocatorio de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 302.829.614 millones de pesetas.

Una vez seleccionados los Ayuntamientos, esta Consejerio formalizará con cada uno de ellos un convenio de cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la plena eficacia de subvención.

Las bases de esta canvacatoria son las siguientes:

Base primera. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarios existentes en el Municipio.

Base segunda. Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base tercera. La concesión y natificación de las subvenciones se llevará a efecto de acuerdo con la normativo de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Base cuarta. Los Ayuntamientos a quienes se conceda alguna subvención de las previstas en esta convocatoria deberán formalizar un convenio de cooperación con la Consejería de Cultura, que contendrá los mutuos derechos y obligaciones que se establezcan para garantizar la plena eficacia de la subvención.

Sevilla, 11 de septiembre de 1985.- El Director General.

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se convoca cancursa para el amueblamienta y decaración de la sede pravisional del Parlamenta de Andalucía, sita en la calle Reyes Catálicos, n° 21, de Sevilla.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1985, ha resuelta convocar concurso para el amueblamiento y decoración de la sede provisional del Parlamento de Andalucía, sita en la calle Reyes Católicos, nº 21, de Sevilla.

Se convoca concurso para el amueblamiento y decoración de la sede provisional del Parlamento de Andalucía sita en la calle Reyes Católicos n° 21 de Sevilla, par un precio tipo de licitación de 18.500.000 pesetas.

El plazo de realización del objeta del contrata será el fijado

en el pliega de condiciones.

En las dependencias del Parlamento de Andalucía, calle Almirante Lobo 1 (Sevilla) podrá ser examinado el proyecto, pliega de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que integran el expediente.

La fianza pravisional ascenderá al das par ciento del precio tipo y podrá ser constituida en la forma en que indique el correspon-

diente pliega de candiciones.

Las proposiciones se presentarán en unión de los dacumentos exigidos en el correspondiente pliego de condiciones, en el Registro General del Parlamento de Andalucía, calle Almirante Lobo 1, Sevilla, hasta las 18 horas del día 2 de octubre del año en curso, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamenta de Andalucía.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta

del adjudicataria.

Sevilla, 17 de septiembre de 1985.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Viviendas, por la que se anuncia la contratación directa de distintas obras en el barrio Trinidad Perchel, de Málaga.

La Consejería de Palítica Territorial ha resuelto anunciar la contratación directa de las abras que a cantinuación se indican:

Obra: Edificación de 2 viviendas en el Barrio Trinidad Perchel c/ Calvo Sotela, 51 de Málaga. Expediente: MA-85/08-AS.

Presupuesto de cantrata: 5.835.167 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 1 vivienda y 1 local en el Barrio Trinidad Perchel c/ A. Parejo, 2, Máloga. Expte: MA-85/09-AS.

Presupuesto de contrata: 5.054.956 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 2 viviendas en el Borrio Trinidad Perchel c/ Lemus, 1 de Málaga. Expte: MA-85/12-AS.

Presupuesto de contrata: 8.245.907 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 2 viviendas en el Barrio Trinidad Perchel c/ Jara, 35, de Málaga. Expediente: MA-85/13-AS.

Presupuesto de contrata: 7.033.097 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupa 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 5 viviendas en el Barrio Trinidad Perchel c/ Jaboneros, 15 y 17 de Málaga. Expte: MA-85/14-AS.

Presupuesto de contrata: 16.662.334 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 2 viviendas en el Barrio Trinidad Perchel c/ Zamorano n° 27 de Málaga. Expte: MA-85/15-AS.

Presupuesto de contrata: 7.519.066 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 2 viviendas en el Barrio Trinidad Perchel c/ Zamorano n° 29 de Málaga. Expte: MA-85/16-AS.

Presupuesto de contrata: 8.444.804 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupa C, Subgrupo 2, Categoría C.

Obra: Edificación de 4 viviendas en el Barria Trinidad Perchel c/ Cañaveral n° 15, de Málaga. Expte: MA-85/17-AS.

Presupuesta de cantrata: 14.137.233 Pts.

Plozo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Sevilla, 6 de septiembre de 1985.- El Director General.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-**PORTES**

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, por la que se anuncia cancursa público para la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las lacalidades de Araceno y Palos de la Frantera (Huelva).

La Consejería de Turisma, Comercio y Transportes convaca concurso público con orreglo a las siguientes bases:

Objeto: Es objeto del presente cancurso, la explotacián conjunta de los Campings y Servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palas de la Frontera (Huelva) construidos par la Consejerío de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de An-

Presupuesto de licitación: Será afertado por los licitadores, sienda el mínimo anual de 6.000.000 pesetas.

Examen del Proyecto y Pliegas de Cláusulas de Explotación: Estarán de manifiesto en la sede de la Cansejería de Turismo, Comercio y Transportes, Servicio de Infraestructura Turística, Avda. República Argentina, n° 23 – 5ª planta y en la Delegacián Provincial de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza pravisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional de un millón quinientas mil, 1.500.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerradas en el Registro General de la Consejería de Turismo, Camercia y Transportes, Avda. República Argentina, n° 23 - 4º planta o en el de la Delegación Provincial en Huelva, desde las nueve a las trece horas, dentro de los 30 días hábiles siguientes o la fecha de su publicación de este anuncio en el B.O.J.A., no admitiéndose las proposiciones depasitadas en Co-

Documentación que deben presentar los licitadores: la figurada en el Pliego de Bases que consta en el expediente expuesto, canstorá de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el sobre A con el título «Concurso poro la explotación conjunta de los Campings de Aracena y Palos de la Frontera IHuelva)», se incluirá proposición económica que se redactará de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio. En el sobre B, con el mismo título y subtítulo «Documentos complementorios», la documentación que se determina en la cláusula 14 del Pliego de Bases que ho de regir en el Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se efectuará por lo Mesa de Contratación constituida al efecta, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a las 11 haras del 7° día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentoción de praposiciones, y de caincidir éste en sábado, se efectuará al siguiente hábil o la misma hora y en el mismo lugar.

Modelo de proposición:

D
vecino de
provincia de
con domicilio en
en el caso de actuar en representación: como apoderado de,
con domicilio en
C/,
n°
núm
C.I.F. o D.N.I.
enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Junta de
Andalucía, n°, del
día y de las condiciones y requisitos para
concurrir ol concurso público para la Explotación conjunta de los
Campings y Servicios instalados en las localidades de Aracena y
Palos de la Frontero (Huelva), se encuentra en situación de acudir
como licitador de lo misma.

En importe de los anuncios, tanto oficiales, como en prensa, serán par cuenta del adjudicatario.

Sevillo, 6 de septiembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación de la villo turística y servicios en ello instalados en la lacalidad de Bubión (Granada).

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes convoca concurso público con arregla a las siguientes bases:

Objeto: es objeto del presente concurso, la explotación de la Villa Turística y Servicios en ella instalados en la localidad de Bubión (Granada), construido por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Presupuesto de licitación: Será ofertado por los licitadores.

Examen del proyecto y Pliegos de Cláusulos de Explotación: Estarán de manifiesto en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Servicio de Infraestuctura Turística, Avda. República Argentina, n° 23 – 5ª planta y en la Delegación Pravincial de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional de quinientas mil pesetas (500.000).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sabres cerrados en el Registro General de la Consejería de Turismo, Camercio y Transportes, Avda. República Argentina, n° 23 – 4º planta o en el de la Delegación Provincial en Granada, desde las nueve a las trece horas, dentra de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., no admitiéndase las proposiciones depositadas en Correos

Documentación que deben presentor los licitadores: la figurada en el Pliego de Bases que consta en el expediente expuesto, constará de dos sabres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el sosbre A con el título de «Concurso para la Explotación de la Villa Turística de Bubión (Granada)» se incluirá praposición económica que se redactará de acuerda con el modelo que se inserta al final de este anuncio. En el sobre B, con el mismo título y subtítulo «Documentos complementarios», la documentación que se determina en la cláusula 14 del Pliego de Bases que ha de regir en el Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposicioes se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a las 11 horas del 7° día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y de coincidir éste en sóbado, se efectuará al siguiente hóbil a la misma hora y en el misma lugar.

El importe de los onuncios, tonto oficiales, como en prenso, serán por cuenta del odjudicotario.

#### MODELO DE PROPOSICION:

D
vecino de,
provincia de,
con domicilio en
en el caso de actuar en representación: como apoderodo de,
con domicilio en C/
n°,
núm
C.I.F. o D.N.I., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial
de la Junta de Andalucía, nº,
del día, y de las condiciones y
requisitos para concurrir al concurso público para la explotación
de la Villa Turística y Servicios en ella instalados en la localidad de
Bubión (Granada), se encuentra en situación de acudir como licita-
dor o la misma.

Sevila, 10 de septiembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concursosubasta para lo contratoción del Servicia de Cocina y Comedor del Centro de Enseñanzas Integrados de Málago.

Presupuesto tipo de licitación: 32.373.000 ptas. Período de vigencia: de 1-X-85 a 15-VI-86 .

Fianza provisional: 647.460 ptas.

Declaración de urgencia: Esta contratación ha sido declarada de urgencia por Resalución del Delegado Provincial de Educación de fecha 13-9-85.

Exposición de condiciones técnicas: Las condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas podrán examinarse en el Negociado de Contratación de la Delegación de Educación de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, Edificio Administrativo de Servicias Múltiples, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 11 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de praposiciones comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, y terminará el décimo día hábil siguiente a las 13 horas.

Lugar de Presentación de propasiciones: En el Negociado de Contratoción de la Delegación Provincial de Educación de Málaga, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Málaga. No se admiten las proposiciones presentadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: Proposición económica en la forma que se determina en la cláusula 7.2 del pliego de cláusulas administrativas.

Sobre B: Referencia, en la farma que determina la cláusula 7.1 de dicho pliego.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día siguiente hábil del término del plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 13 de septiembre de 1985. – El Delegado, Juan Pérez Iruela.

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz. sobre la necesidod de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de alcantarillo en carretara C-3331, de Olvera a San Roque, P.K. 57,200. tramos: Ubrique-Jimena» (JA-CS-CA-101).

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial en fecha 13.5.85 ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto Clave: JA-CS-CA-101. «Reconstrucción de alcantarilla, C-3331 de Olvera a San Roque, P.K. 57,200. Tramo: Ubrique-limena».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los Presupuestos de Conservación y Explotoción de Carreteras de 1985 de la Junta de Andalucía, entendiéndose, por ello, implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 29.5.85.

En su consencuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 2° del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber al Excmo. Ayuntamiento de Rondo, titular de la finca n° 1, de la que se expropian 1.256 m², a la altura del P.K. 57,200, de la carretera C-3331 de Olvera a San Roque, que el día 16 de octubre próximo, a las 10,30 hora en la Casa Consistorial de esa localidad de Ronda, se levantará el acta previa de ocupación de la finca referida.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre el bien afectado, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

Cádiz, 9 de septiembre de 1985.— El Delegado, Fermín Moral Cabeza

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Direc-

ción provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropioción forzosa los terrenos precisos para lo ejecución de las obras de «Reconstrucción de obra de fábrica. carretera CA-212, de Benalup a Medina Sidonia, P.K. 23,3. Tramo: Medina Sidonia» (JA-3-CA-116).

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial en fecha 13.5.85 ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto Clave: JA-3-CA-116. «Reconstrucción de obra de fábrica. Carretera CA-212, de Benalup a Medina Sidonia, P.K. 23,3. Tramo: Medina Sidonia»..

Las obras del citado proyecto están incluidas en los Presupuestos de Fondo de Compensación Interterritorial de la Junta de Andalucía, entendiéndose, por ello, implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el ort. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierna de la Junta de Andalucía, de fecha 29.5.85.

En su consencuencia, y de conformidad con la dispuesto en el parrafo 2° del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a D. José García Menéndez, con domicilio en c/ Medina S/N Benalup de Sidonia, titular de la finca n° 1, de la que se expropian 500 m², a la altura del P.K. 23,3, de la carretero CA-212, de Benalup a Medina Sidonia, que el día 22 de octubre próximo, a las 10 horas deberá personarse en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previo a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su parrafo 3°, como también, que deberá aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés econófico directo sobre el bien afectado, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

Cádiz, 10 de septiembre de 1985. – El Delegado, Fermín Moral Cabeza

# EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

#### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Arto 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

#### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del periodo de suscripción. (Arto 16, punto 3 del Reglamento).

#### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre :(para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

#### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBI-DAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

#### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFI-CIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

### 'PUBLICACIONES —

#### Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2º edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
	(2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2º	
	edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
	Colección LEGISLACION	
. •	Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalu-	
	cía».	2.500 pts.
•	Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
	Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS	
•	Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
•	PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
•	Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
•	El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000.

41071 SEVILLA.

• Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** 

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.